BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **26 de mayo de 2021** **Número 113**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 25815

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 25817

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 25819

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 25821

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontoestomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 25823

csv: BOA20210526

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 12 de marzo de 2021, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 25825

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 25826

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 25837

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital “San Jorge” de Huesca. 25848

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 26 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25849

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

DECRETO de Alcaldía 103/2021, de 13 de mayo, del Ayuntamiento de Canfranc, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en la oficina de turismo. 25850

DECRETO de Alcaldía 104/2021, de 13 de mayo, del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en las oficinas municipales. 25858

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa..... 25868

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/537/2021, de 12 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto y el Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, solicitada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza). 25869

csv: BOA20210526

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada El Zorongo y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Bucuesa Eólica, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01234). 25873

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 15, parcela 117, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Óscar Ciudad Romero (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09322). 25887

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas, equivalente a 614,88 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Enrique Poderos Navarro (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08603).... 25899

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de cambio de uso forestal a agrícola, en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por Manjares de la Tierra, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08863). 25911

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío en Villacadima, polígono 543 parcela 10, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovido por D. Rogelio Mestre Fernández (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09215)..... 25918

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón. 25925

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.633 plazas (675,96 UGM), en polígono 505, parcela 78, de Huerto (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00260)..... 25926

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL, ubicado en polígono 59, parcela 18 del término municipal de Jaca (Huesca), (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/01247). 25927

csv: BOA20210526

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Sarrión (Teruel), organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 25928

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 25931

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012333. 25933

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02361. 25934

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Cañada Real de la Almunia de San Juan a Azanuy-Alíns" y "Cañada Real de San Esteban de la Litera a Azanuy-Alíns" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Azanuy-Alíns (Huesca), debido a la instalación de una conducción subterránea de agua para abastecer a una explotación ganadera, promovido por Ganados Biporta, SL (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04744). 25935

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Ampliación de instalaciones para producción de sal y salmuera". 25936

MAESTRO SALIERI SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de Maestro Salieri Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución. 25937

csv: BOA20210526

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526001

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 16/10/2020 (B.O.A. 09/11/2020)

PROMOCIÓN INTERNA

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
	NINGÚN PARTICIPANTE EXCLUIDO	P.I.	

TOTAL EXCLUIDOS: 0

csv: BOA20210526001

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,

JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526002

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 16/10/2020 (B.O.A. 09/11/2020)

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
***7468**	BUENDIA BRASERO, MARIA JESUS	L	B
***6546**	DIEZ BAYON, ROCIO	L	D
***6876**	ESTEVE ALMANSA, LAURA	L	B
***5377**	OLTRA RUIZ, LETICIA	L	D
***6570**	PUENTE VARONA, ZULIMA	M	G
***4582**	URBIOLA CASTILLO, JORDI	L	B

L: TURNO LIBRE
M: TURNO DISCAPACIDAD

TOTAL EXCLUIDOS: 6

B: FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
D: NO TENER LA TITULACIÓN EXIGIDA
G: NO ACREDITAR LA EXENCIÓN DE PAGO

csv: BOA20210526002

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526003

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 15/09/2020 (B.O.A. 7/10/2020)
PROMOCIÓN INTERNA

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
	NINGÚN PARTICIPANTE EXCLUIDO	P.I	

TOTAL EXCLUIDOS: 0

csv: BOA20210526003

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526004

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 15/09020 (B.O.A.7/10/2020)
TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
***5923**	ALVAREZ ALBARDIAS, CLAUDIA	L	B
***8149**	CASADO DE OSMA, LIDIA	L	B
***6004**	CASAS LOPEZ, GEMA	L	B
***3715**	COTANO MARTINEZ, NOELIA	L	B
***1942**	CRUZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	L	B
***6649**	FELIGRERAS ALCALA, DAVID	L	B
***9906**	FERRANDINI PRICE, MARIANA	L	B
***2881**	HERNANDEZ DE CAMPOS, CRISTINA	L	B
***8778**	HERRERA GARCIA-SACEDON, ESTEFANIA	L	B
***3016**	JIMENEZ SILES, SARA	L	A
***9165**	MARTINEZ MARTIN, ROXANA	L	D
***3210**	MOLINA RODRIGUEZ, ALONSO	L	B
***5174**	NAVARRO PEREZ, ARANTXA	L	B
***6693**	OROPESA ROPERO, JUAN	L	A
***9598**	ROSELL FERRIS, ANDREA	L	B
***8270**	SANTOS HERNANDEZ, GLORIA	L	A
***5093**	SAURA MARTINEZ, ISABEL	L	B
***0031**	SERNA GARCIA, CARMEN	L	B
***1192**	VALENCIA GARCIA, BEATRIZ	L	D

TOTAL EXCLUIDOS: 19

A: FUERA DE PLAZO
B: FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
D: NO TENER LA TITULACIÓN EXIGIDA

csv: BOA20210526004

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontoestomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Odontoestomatólogo para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Odontoestomatólogo para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526005

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ODONTOESTOMATÓLOGO
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 16/10/2020 (B.O.A. 9/11/2020)
TURNO LIBRE

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
***9550**	MARÍN BOIL, JOSE MANUEL	L	B
***1881**	SEGUIL SANDOVAL, PEDRO	L	B

TOTAL EXCLUIDOS: 2

B: FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD

csv: BOA20210526005

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 12 de marzo de 2021, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 12 de marzo de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 23 de marzo de 2021, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de los participantes que se detallan a continuación, que subsanan la causas de la exclusión, por lo que de conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Anular de la relación definitiva de excluidos a los siguientes participantes que pasan a la relación de admitidos:

NIF número ***7476**. Pina Embi, Silvia. Turno de acceso: Libre.

NIF número ***5341**. Rodrigo Lázaro, Ana María. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526006

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Pediátrica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20210526007

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Médico Especialista en Cirugía Pediátrica.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Cirugía Pediátrica.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210526007

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo

csv: BOA20210526007

con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos

csv: BOA20210526007

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526007

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20210526007

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20210526007

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20210526007

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20210526007

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20210526007

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20210526007

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales*.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Nefrología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Nefrología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20210526008

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Nefrología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Médico Especialista en Nefrología.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Nefrología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210526008

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo

csv: BOA20210526008

con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos

csv: BOA20210526008

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526008

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20210526008

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20210526008

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20210526008

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20210526008

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20210526008

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20210526008

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "San Jorge" de Huesca.

Con fecha 26 de octubre de 2020, se publicó, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "San Jorge" de Huesca.

Doña Lucía Tomás Aragonés, Presidenta del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la citada Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "San Jorge" de Huesca, impugnando el ámbito subjetivo de la misma, los requisitos de titulación y experiencia laboral de los aspirantes, así como la denominación del puesto convocado.

Por Orden de 8 de marzo de 2021, de la Consejera de Sanidad, ha sido estimado el citado recurso de alzada interpuesto por doña Lucía Tomás Aragonés, ordenando dejar sin efecto la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "San Jorge" de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden de 8 de marzo de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve dejar sin efecto la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "San Jorge" de Huesca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526009

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 26 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha, determina la utilización de esta aplicación para valorar los méritos de, entre otros, los procesos de selección de personal estatutario fijo.

De conformidad con la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en aplicación de la mencionada Orden y en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, está Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Añadir a la base sexta, fase de concurso, la obligación para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de presentar los méritos que se pretende que sean valorados a través del Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria, según Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018).

Segundo.— Para la fase de concurso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deben inscribirse en la correspondiente convocatoria, en la url https://empleo.salud.aragon.es/, a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución del Tribunal Calificador de la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. El portal electrónico de Gestión de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos de esta Administración, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

Esta documentación deberá incluir en formato electrónico todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación, original o compulsada, que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

La instancia de participación en la fase de concurso generada por la aplicación informática del Portal del Empleado deberá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en la base 3.4 de la citada convocatoria, dentro del plazo que se determine.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210526010

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

DECRETO de Alcaldía 103/2021, de 13 de mayo, del Ayuntamiento de Canfranc, por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en la oficina de turismo.

Decreto de Alcaldía 103-2021, de 13 de mayo, relativo a las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en la oficina de turismo, por la que se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la cobertura, por el sistema de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Administrativo" en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Canfranc, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, vacante en la plantilla del personal laboral de la Corporación.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Administrativo" en las oficina de turismo del Ayuntamiento de Canfranc, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Canfranc (www.canfranc.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Canfranc, 13 de mayo de 2021.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL OFICINA DE TURISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

Base primera. *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Corporación e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Canfranc del año 2021.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Las funciones serán:

Administrativo turismo.

Misión del puesto: realizar la gestión administrativa contable, garantizando el mantenimiento actualizado del sistema de información y el archivo de la documentación.

- Gestión y seguimiento de la facturación y la caja.
- Apoyo administrativo en la gestión contable de la oficina de turismo.
- Apoyo administrativo en la gestión de subvenciones y todas aquellas ayudas relacionadas con turismo.
- Gestión de las relaciones con bancos, instituciones públicas y proveedores.
- Revisión y seguimiento de la información estadística oficial.
- Gestión de la adquisición de material y mantenimiento y reposición del material turístico.
- Manejo de las aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
- Administración de los sistemas de información y archivo documental en soporte convencional e informático.
- Gestión y organización del personal del departamento.
- Atención al público en general y filtrado de llamadas.
- Organización de las diferentes actividades programadas.

csv: BOA20210526011

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón, de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.
b) Titulación: estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o Segundo Grado de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de contratación como “Administrativo”.

Base tercera. *Instancias*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Canfranc; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base tercera.

csv: BOA20210526011

Base cuarta. *Admisión*.

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canfranc. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canfranc.

Base quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de pertenecer al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán su-

csv: BOA20210526011

jetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en Plaza del Ayuntamiento, 1, 22880 Canfranc Estación.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante al Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.ºb) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y las bases de ejecución del Presupuesto General.

Base sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

Partiendo de un baremo de 40 puntos:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

a) Experiencia en Administración Pública en un puesto del mismo área funcional o sectorial, a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 1 puntos por año, hasta un máximo de 12 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 20 puntos.

2. Valoración de la formación recibida y perfeccionamiento profesional en centros oficiales y relacionados con las funciones de los puestos convocados:

- Hasta 20 horas: 0,2 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,6 puntos.
- De 41 a 60 horas: 1,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1,80 puntos.
- De 81 a 100 horas: 2,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 3 puntos.
- De 201 a 300 horas: 5 puntos.

csv: BOA20210526011

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 8 puntos.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados (no se computarán las fracciones): 0,70 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

6.2. Fase de oposición: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio.

El ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un supuesto práctico, sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima en esta fase será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canfranc.

Por último, el orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Base séptima. *Desarrollo del proceso selectivo:*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede Electrónica y en el "Tablón de Edictos" sito en Ayuntamiento de Canfranc, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "B", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de julio de 2020.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Edictos" sito en el Ayuntamiento de Canfranc, plaza del Ayuntamiento 1.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio de oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado de antigüedad de la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de un número de personal laboral superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del

csv: BOA20210526011

aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como personal laboral fijo.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación como personal laboral fijo del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Base octava. *Toma de posesión.*

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a la contratación como personal laboral fijo de aquellos aspirantes que haya superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a la formalización del contrato en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

Quienes sin causa justificada, no formalizasen su contrato o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. Los aspirantes contratados como personal laboral fijo ocuparán las plazas de “Administrativo”, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Canfranc. Desde su formalización de su contratación como personal laboral fijo, los aspirantes quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena. *Impugnación*.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20210526011

ANEXO I
TEMARIO

Tema 1. Las Entidades Locales: clases, competencias y régimen jurídico.
Tema 2. El Municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias.
Tema 3. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. Atribuciones de los órganos municipales.
Tema 4. La Comarca en Aragón. Organización y competencias. Principales competencias turísticas de las Comarcas.
Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento.
Tema 6. Actos administrativos y procedimiento administrativo común. La obligación de resolver y silencio administrativo. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos.
Tema 7. Revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Tema 9. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
Tema 10. La Administración electrónica.
Tema 11. Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.
Tema 12. Los modos gestores de los servicios locales. Gestión directa y gestión indirecta.
Tema 13. La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas.
Tema 14. La potestad sancionadora de las Entidades Locales.
Tema 15. La responsabilidad de la Administración Pública.
Tema 16. Tramitación de las subvenciones públicas. Normativa aplicable estatal, autonómica y local.
Tema 17. La contratación del Sector Público. Disposiciones generales. Partes del contrato. Preparación del contrato. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación del contrato: criterios de adjudicación. Efectos, ejecución y modificación de los contratos.
Tema 18. El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
Tema 19. Haciendas Locales. Los presupuestos locales. Los recursos de las haciendas locales. Ordenanzas Fiscales.
Tema 20. Legislación turística en Aragón. Normativa general y específica.
Tema 21. La oferta y la demanda turística. Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos. El perfil del turista. La estacionalidad. Nuevos retos. Plan Estratégico del turismo en Aragón. Objetivos y principales medidas implantadas
Tema 22. Gestión de la plataforma estadística de oficinas de turismo del Gobierno de Aragón
Tema 23. Competencias de la oficina del consumidor.
Tema 24. Dirección de equipos y habilidades directivas.
Tema 25. Cálculo. Liquidación de taquillas. Facturación.

csv: BOA20210526011

ANEXO II
SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1 Plaza de Administrativo de Administración General (OEP 2021), laboral fijo,
OFICINA DE TURISMO, promoción interna
Sistema de acceso: concurso-oposición

DATOS DEL ASPIRANTE

D/Dª _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ _____,
n.º _____, Piso _____, Puerta _____ de _____,
provincia_____ , y con D.N.I. _____, y n.º de teléfono de contacto _____, con correo electrónico a efecto de notificaciones _____.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

1.- Fotocopia de la titulación exigida
2.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca)

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Canfranc, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento 1, 22.880 Canfranc Estación o través del correo: aytocanfranc@aragon.es . Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web https://www.canfranc.es/descargas/politica_privacidad_web_2016.pdf o en el área de registro del Ayuntamiento.

csv: BOA20210526011

DECRETO de Alcaldía 104/2021, de 13 de mayo, del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en las oficinas municipales.

Decreto de Alcaldía 104/2021, de 13 de mayo, relativo a las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo en las oficinas municipales, por la que se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la cobertura, por el sistema de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Administrativo" en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Canfranc, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, vacante en la plantilla del personal laboral de la Corporación.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Administrativo" en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Canfranc, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Canfranc (www.canfranc.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Canfranc, 13 de mayo de 2021.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

Base primera. *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Corporación e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Canfranc del año 2021.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Las funciones serán:

Administrativo oficinas municipales.

Misión del puesto: realizar la gestión administrativa, garantizando el mantenimiento actualizado del sistema de información.

- Realizar tareas ó trabajos administrativos normalmente de trámite y colaboración, que no estén asignados a Técnico de Gestión.
- Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas, expedientes y trabajos administrativos varios.
- Controlar y realizar los registros municipales así como, en su caso, el seguimiento y archivo de expedientes, documentación, etc.
- Información y atención al público.
- Realizar ó colaborar en la tramitación de expedientes de subvenciones públicas y liquidaciones de plusvalías.
- En general, realizar las tareas administrativas complementarias que sean precisas para el buen funcionamiento de las áreas ó servicios que le correspondan.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases

csv: BOA20210526012

de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón, de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.
b) Titulación: estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o Segundo Grado de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de contratación como “Administrativo”.

Base tercera. *Instancias*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Canfranc; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base tercera.

Base cuarta. *Admisión*.

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en la Sede Electrónica y en el

csv: BOA20210526012

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canfranc. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canfranc.

Base quinta. *Tribunal Calificador:*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de pertenecer al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

csv: BOA20210526012

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en Plaza del Ayuntamiento, 1, 22880 Canfranc Estación.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante al Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y las bases de ejecución del Presupuesto General.

Base sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

Partiendo de un baremo de 40 puntos:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

a) Experiencia en Administración Pública en un puesto del mismo área funcional o sectorial, a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 1 puntos por año, hasta un máximo de 12 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 20 puntos.

2. Valoración de la formación recibida y perfeccionamiento profesional en centros oficiales y relacionados con las funciones de los puestos convocados:

- Hasta 20 horas: 0,2 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,6 puntos.
- De 41 a 60 horas: 1,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1,80 puntos.
- De 81 a 100 horas: 2,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 3 puntos.
- De 201 a 300 horas: 5 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 8 puntos.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados (no se computarán las fracciones): 0,70 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

csv: BOA20210526012

6.2. Fase de oposición: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio.

El ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, un supuesto práctico, sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima en esta fase será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canfranc.

Por último, el orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Base séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede Electrónica y en el "Tablón de Edictos" sito en Ayuntamiento de Canfranc, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "B", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de julio de 2020.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Edictos" sito en el Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento 1.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio de oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado de antigüedad de la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de un número de personal laboral superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como personal laboral fijo.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente

csv: BOA20210526012

excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación como personal laboral fijo del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Base octava. *Toma de posesión.*

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a la contratación como personal laboral fijo de aquellos aspirantes que haya superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a la formalización del contrato en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

Quienes sin causa justificada, no formalizasen su contrato o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. Los aspirantes contratados como personal laboral fijo ocuparán las plazas de “Administrativo”, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Canfranc. Desde su formalización de su contratación como personal laboral fijo, los aspirantes quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena. *Impugnación*.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20210526012

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Las Entidades Locales: clases, competencias y régimen jurídico.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias

Tema 3. El Municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. Atribuciones de los órganos municipales.

Tema 5. La Comarca en Aragón. Organización y competencias.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento.

Tema 8. Actos administrativos y procedimiento administrativo común. La obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 10. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 11. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. La Administración electrónica.

Tema 13. Los modos gestores de los servicios locales. Gestión directa y gestión indirecta.

Tema 14. La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas.

Tema 15. La potestad sancionadora de las Entidades Locales.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. Tramitación de las subvenciones públicas. Normativa aplicable estatal, autonómica y local.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales.

csv: BOA20210526012

Tema 19. La contratación del Sector Público. Disposiciones generales. Partes del contrato. Preparación del contrato. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación del contrato: criterios de adjudicación. Efectos, ejecución y modificación de los contratos.

Tema 20. El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 21. Haciendas Locales. Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 22. Clasificación de los ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito.

Tema 23. Los recursos de las haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas Fiscales.

Tema 24. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales. La recaudación de los tributos.

Tema 25. La factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La plataforma FACE.

Tema 26. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia de obras, declaración responsable de obras y comunicación previa obras.86

csv: BOA20210526012

ANEXO II

SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Administrativo de Administración General (OEP 2021), laboral fijo, promoción interna,

OFICINAS MUNICIPALES

Sistema de acceso: concurso-oposición

DATOS DEL ASPIRANTE

D/Dª
_____,
con domicilio a efecto de notificaciones en la C/
_____, n.º _____, Piso _____, Puerta
_____ de _____, provincia_____, y
con D.N.I. _____, y n.º de teléfono de contacto
_____, con correo electrónico a efecto de notificaciones
_____.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

1.- Fotocopia de la titulación exigida

2.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca)

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Canfranc, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante

csv: BOA20210526012

su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento 1, 22.880 Canfranc Estación o través del correo: aytocanfranc@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web https://www.canfranc.es/descargas/politica_privacidad_web_2016.pdf o en el área de registro del Ayuntamiento.

csv: BOA20210526012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

ANEXO
ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 1/2021, DE 11 DE FEBRERO, DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 2, 13 y 15 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20210526013

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/537/2021, de 12 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto y el Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 24 de marzo de 2021, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto y el Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN AURELIO OLONA BLASCO

csv: BOA20210526014

ANEXO

ACUERDO de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto y el Proyecto Modificado nº 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", solicitada por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante el Decreto 14/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Efectuados los preceptivos trámites previos, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el Proyecto y el Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 142 de fecha 20 de julio de 2020, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 1 de marzo de 2021, se procede a aprobar la Adenda al Anejo nº 17: Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares del "Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", incorporando al mismo correcciones necesarias en el referido Anejo nº 17 y la relación de bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, en orden a garantizar que la relación de bienes y derechos que se someta a información pública pueda surtir los efectos legalmente establecidos por la normativa reguladora de la expropiación forzosa.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de modernización integral y mejora y adaptación de regadíos para el año 2018, se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) para la ejecución de obras de modernización integral de las instalaciones de riego, correspondiendo a esta Comunidad tramitar el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan

csv: BOA20210526014

llevar a cabo dentro del plazo máximo establecido en el proyecto y cumpliendo, asimismo, con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención, cuyo plazo finaliza el 15 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de modernización de regadío definidas en el Proyecto y su Proyecto modificado nº 1 aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 10 de julio de 2020, y que supondrán 30.097,66 m^2 de ocupación de dominio, 152.152,87 m^2 de servidumbre de acueducto y 70.186,19 m^2 de ocupación temporal para la correcta ejecución de balsa de riego, estación de bombeo, instalación de red de tuberías y elementos anexos.

El Anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras. Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de marzo de 2021,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el “Proyecto y el Proyecto Modificado nº 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20210526014

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LA CAÑADA" DE POZUELO DE ARAGÓN (ZARAGOZA)" se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio: Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para la implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie. Dentro de este grupo nos encontramos con las actuaciones e infraestructuras previstas en la balsa reguladora, estación de bombeo, y arquetas.

Ocupación temporal.- Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para las otras afecciones (ocupación de dominio y servidumbres).

Los criterios para determinar el ancho de esta banda de ocupación serán los siguientes:

En las afecciones de los términos municipales de Luceni, Magallón y Pedrola, por los que discurre únicamente tubería principal, la ocupación temporal tendrá una anchura total de 3,5 metros.

En las afecciones del término municipal de Pozuelo de Aragón por las que discurra tubería principal, en el caso de parcelas, la ocupación temporal tendrá una anchura total de 3,5 metros y cuando discurra por caminos de titularidad pública no se prevé ocupación temporal ya que queda englobada en la anchura de servidumbre de acueducto.

En las afecciones del término municipal de Pozuelo de Aragón por las que discurra tubería de la red secundaria de riego, en el caso de parcelas, la ocupación temporal tendrá una anchura total de 3,5 metros. Cuando la tubería discurra dentro de las parcelas de manera longitudinal al camino, se tomará como ocupación temporal la anchura del camino de titularidad pública.

Estas anchuras pueden modificarse, de forma razonada, tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias. Por ejemplo: situación de zanjas únicas con varias conducciones, zonas de terrenos con taludes de excavación muy tendidos, zonas en las que por la configuración del terreno o elementos presentes no resulte útil todo el ancho de banda etc.

Como el resto de afecciones previstas en el presente proyecto (ocupación definitiva y servidumbres) ya incluyen los derechos necesarios para la ejecución de la obra, habrá que restar la superficie correspondiente a estas afecciones que se superponga con la banda de ocupación temporal.

Se implanta, en el caso de resultar necesaria para la ejecución de la obra, una zona específica para el acopio de materiales y casetas de obra necesarias.

Servidumbre de acueducto: Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas.

La anchura de la banda de servidumbre de acueducto variará dependiendo del tipo de tubería a instalar según los criterios siguientes:

• En las afecciones de los términos municipales de Luceni, Magallón y Pedrola, en los que discurre únicamente tubería principal, la servidumbre de acueducto tendrá una anchura total de 3 metros.

• En las afecciones del término municipal de Pozuelo de Aragón por las que discurra tubería principal, en el caso de parcelas, la servidumbre de acueducto tendrá una anchura total de 3 metros, y cuando discurra por caminos de titularidad pública la anchura de la misma será la del camino.

• En las afecciones del término municipal de Pozuelo de Aragón por las que discurra tubería de la red secundaria de riego, en el caso de parcelas, la servidumbre de acueducto tendrá una anchura total de 2 metros, y cuando discurra por caminos de titularidad pública la anchura de la misma será la del camino.

La servidumbre de acueducto conlleva las siguientes limitaciones a la propiedad:

1.- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.

2.- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.

4.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

5.- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

6.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

csv: BOA20210526014

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada El Zorongo y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Bucuesa Eólica, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01234).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Promotor: Bucuesa Eólica, SL.

Proyecto: Planta fotovoltaica “El Zorongo” y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (Zaragoza).

2. Localización y descripción de la actuación.

La zona de implantación del parque fotovoltaico “El Zorongo” y su infraestructura de evacuación, se encuentra en los municipios de Zaragoza y Villanueva de Gállego, pertenecientes a la Comarca de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza. Según SigPac las instalaciones proyectadas se ubican en las parcelas 8, del polígono 210 y 10 y 13, de los polígonos 208 y 209, del catastro de rústica de Zaragoza, y en las parcelas 16 y 9010, del polígono 19 y 4 y 9000, del polígono 17 del catastro de rústica de Villanueva de Gállego, siendo la superficie total vallada de 28,56 ha. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices del vallado que delimita la instalación fotovoltaica son: V1 en 675.854/4.627.237; V2 en 675.854/4.627.260; V3 en 675.916/4.627.446; V4 en 676.087/4.627.366; V5 en 676.173/4.627.512; V6 en 676.599/4.627.326; V7 en 676.778/4.626.852 y V8 en 675.940/4.627.194. La superficie total de paneles que se pretende instalar es de 6,47 ha.

El proyecto de planta fotovoltaica “El Zorongo” de 10 MW de potencia nominal y 12,5 MW de potencia pico estará formado por 33.348 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino de 375 Wp conectados entre sí y divididos en 4 bloques de 2,5 MW, 100 inversores trifásicos de 100 kW, 48 cajas de conexiones y 4 transformadores de 800/10.000 V. Para el mayor aprovechamiento de la radiación solar, los módulos estarán colocados sobre estructuras de acero galvanizado, equipadas con sistema de seguimiento solar Este-Oeste de forma motorizada y automática, con un pitch de entre 4,5 y 6,5 metros.

Los inversores se encargan de transformar la tensión de corriente continua de los paneles fotovoltaicos en tensión de corriente alterna apta para la conexión a la red eléctrica. Para el parque proyectado se utilizarán inversores trifásicos Smart String Inverter modelo Sun 2000-100 KTL-H1 de 100 kVA. A la salida de cada inversor, la tensión se elevará desde el rango de funcionamiento del inversor (600 - 1500 V), hasta la tensión de los circuitos de media tensión de 10 kV. Los 10 MW del PFV “El Zorongo” estarán conectados en un único circuito eléctrico: de CT1 a CT2, de CT2 a CT3, de CT3 a CT4 y de CT4 a Centro de Entrega. Los conductores serán de aluminio del tipo Al RHZ1 6/10 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de policloruro de vinilo, enterrados directamente en terreno y de diferentes secciones en función del tramo.

Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Las canalizaciones principales se dispondrán junto a los caminos de servicio y el resto transcurrirán de forma ordenada de acuerdo a la implantación del parque fotovoltaico. La red de viales del parque fotovoltaico está constituida por el vial de acceso al parque y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. En el diseño de la red de viales, se procede a la adecuación de los caminos existentes en los tramos que no cumplan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde o existan caminos se prevé la construcción de nuevos caminos. Los viales presentarán una anchura de 4 m, una pendiente longitudinal máxima del 8% y un radio mínimo de curvatura en el eje de 10 m. La sección del firme estará formada por dos capas: 10 cm de espesor de base y 15 cm de espesor de sub-base de zahorra, compactada al 98% P.M. Para la evacuación de las aguas de escorrentía se prevé la construcción de cunetas de 80 cm de anchura y 40 cm de profundidad.

csv: BOA20210526015

Los movimientos de tierras previstos comprenden las excavaciones y los terraplenes para la configuración del vial de acceso y los viales interiores, la conformación de las explanadas de los centros de transformación y la regularización de terreno para la instalación de los seguidores fotovoltaicos, así como el desvío del camino público, lo que en conjunto un volumen de desmonte de 3.246,56 m³, de los cuales, una parte 2.937,38 m³, se utilizarán para la conformación de los terraplenes. De todo ello se obtiene un balance de tierras de 309,18 m³ de tierras sobrantes, que según el proyecto de construcción serán reutilizadas en la medida de lo posible en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopios dentro del recinto de la PFV que permita el desarrollo de la obra que sea fácilmente accesible desde la puerta de acceso mediante uno de los caminos interiores. Además, se construirán instalaciones auxiliares permanentes para mantener la seguridad y el correcto funcionamiento del parque.

La construcción de la planta fotovoltaica requerirá una serie de obras para adaptar el terreno a las instalaciones necesarias. Las actuaciones previstas comenzarán con el desbroce y limpieza del terreno, y el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y vales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión. Para ello, en primer lugar, se procederá al desbroce y eliminación de la vegetación subarbustiva, arbustiva o arbórea existente, así como a la retirada del horizonte edáfico, hasta una profundidad no inferior a 30 cm en aquellas zonas donde sea necesario, es decir donde se ubiquen los seguidores, zanjas y en el trazado de los viales. Esta capa edáfica será almacenada al lado de la zanja excavada para su posterior extendido sobre la misma y en el caso de los caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes.

Existe un camino público que atraviesa la parcela en la que se ubica el parque fotovoltaico. Debido a la implantación del PFV, este camino quedará afectado en un tramo. Para permitir la continuidad del mismo se planea realizar una modificación del trazado en el tramo ocupado por la planta fotovoltaica, siendo desviado por el perímetro exterior del vallado del mismo. El nuevo tramo de camino público tendrá condiciones similares al camino existente actualmente, es decir una anchura de 5 m y un perfilado de la cuneta triangular.

El vallado perimetral de la planta, que cubrirá un perímetro total de 2,55 km se ha diseñado con malla cinegética de 2 m de altura que estará soportada mediante postes de acero galvanizado cimentados al sustrato mediante un prisma de hormigón. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar. Se construirá además un edificio de control dentro de la PFV, próximo a la entrada y junto al camino principal, constituido por un edificio será de planta única con una altura libre de suelo a techo de 2,5 m. El edificio incluirá las instalaciones auxiliares para el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento de repuestos y herramientas para el mantenimiento de la instalación. Además, para el correcto funcionamiento del parque fotovoltaico se propone la construcción de una estación meteorológica, para conocer las condiciones ambientales en tiempo real.

Las infraestructuras de evacuación de la energía producida en la PFV “El Zorongo” hasta el punto de entrega a la red eléctrica, situado en la SET “Villanueva” 10/220 kV ya existente, comprende la construcción de un Centro de Entrega (CE) que recoja la energía generada en el PFV, la cuantifique y la evacue a través de la Línea Subterránea de 10 kV. El CE consistirá en una caseta prefabricada que incluirá toda la aparamenta necesaria y que estará ubicada en el límite del recinto vallado siendo accesible desde el exterior. Desde el Centro de Entrega partirá una línea subterránea de media tensión 10 kV hasta la Set “Villanueva” 10/220, con una longitud de 4,48 km y que discurrirá enterrada principalmente por caminos públicos.

3. Análisis de Alternativas y de la documentación aportada.

- El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, la cual se descarta dado que supondría el incumplimiento de diferente normativa europea, estatal y autonómica como el Plan Energético de Aragón 2013-2020 y la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón.

La alternativa 1 se plantea en el paraje de “Sarda de Janelo”, sobre una superficie de 34 ha aproximadamente. Dicha ubicación requiere una línea aérea de evacuación de 9 km de longitud, hasta la SET Villanueva existente.

La alternativa 2 se localiza en el paraje de “La Vajillera”, sobre una superficie de 28 ha aproximadamente, a una altitud de 350 m.s.n.m. y en este caso requeriría una línea aérea de evacuación de 9,2 km de longitud, hasta la SET Villanueva existente.

csv: BOA20210526015

La alternativa 3 se sitúa en el paraje de “Sarda Soltera”, ocupando 28 ha aproximadamente. Se plantea una línea soterrada de evacuación de 4,4 km de longitud, hasta la SET Villanueva existente.

A continuación, una vez planteadas las diferentes alternativas, se valoran los aspectos más relevantes de ellas con el fin de determinar la más óptima desde el punto de vista ambiental, concluyendo finalmente que resulta mejor valorada la alternativa 3, dado que en cuanto a accesibilidad, afección a Red Natura 2000, montes de utilidad pública y socioeconomía no existen diferencias entre ellas y en los tres casos la instalación fotovoltaica se encuentra en el Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni), en un área crítica definida para la especie, en Zonas de Protección para la avifauna definidas en base al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de tendidos eléctricos, y se ubica en la IBA “Campo de San Gregorio”, excepto su línea de evacuación El paisaje afectado por las tres alternativas es idéntico, ya que todas se ubican en la misma zona, y son parcelas de cultivo de cereal en secano si bien las alternativas 1 y 2 son líneas aéreas, lo que supondrá mayor visibilidad que la alternativa 3 con la línea soterrada, así como un mayor riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna. En lo que se refiere al dominio público, las tres alternativas afectan a vías pecuarias. Finalmente, tras el análisis llevado a cabo de posibles ubicaciones de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación, se determina que la Alternativa 3 es la mejor valorada.

- El inventario ambiental de la zona en la que se va a desarrollar el proyecto, incluye una descripción del medio físico con una caracterización de la climatología de la zona en cuanto a temperaturas, pluviometría, vientos y radiación solar, así como de geología de la zona, geomorfología, edafología, e hidrología. En cuanto al medio biótico contiene una descripción de la vegetación, junto a una valoración de los hábitats prioritarios y de interés comunitarios presentes, riesgo de incendio y de la fauna presente en la zona de implantación. Encontrándose prácticamente todo el territorio afectado por la actuación ocupado por cultivos de secano y por vegetación arvense constituida por especies como hinojo (Foeniculum vulgare), Poa pratensis, Bromus sterilis, romero (Rosmarinus oficinalis) y aliaga (Genista scorpius). En cuanto a hábitats de interés comunitario, ni la zona de instalación de la planta fotovoltaica, ni el trazado de la línea de evacuación afectarán a hábitats inventariados. Se aporta un inventario de flora, obtenido a partir de la consulta de diversa información bibliográfica, de acuerdo a la cual en la cuadrícula 10 x 10 km 30TXM72, en las que se incluye la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se identifica la especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Reseda lutea ssp. vivantii, incluida en la categoría de “Interés especial”. Se aprecia la ausencia de estudios detallados de la flora y fauna catalogada presente en la zona. El documento ambiental contiene una valoración del riesgo de incendio forestal clasificada como zona 6 que se caracteriza por su alto peligro e importancia de protección baja, mientras que la zanja discurre por zona tipo 5 caracterizado por su bajo peligro e importancia de protección media. Respecto de la fauna, entre las especies con presencia probable en la zona se citan especies propias de zonas cerealistas junto a yermos, barbechos y zonas sin roturar como cogujada común, bisbita campestre, terrera común y collalba rubia. Así mismo, se ha constatado la presencia de varias especies de rapaces, que pueden hacer uso de la zona de implantación como zona de campeo y alimentación y que podrían verse influenciados por impactos asociados al proyecto como: culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero, milano negro, milano real, alcotán europeo y cernícalo primilla. La presencia de hábitats esteparios en la zona propicia la presencia de poblaciones de alcaraván común, ganga ortega, ganga ibérica, sisón y diversas especies de aláudidos como alondra ricotí, calandria, terrera común, etc. junto con otros paseriformes.

- Se incluye un análisis de las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre el medio ambiente, diferenciando para ello las tres fases en las que se divide el proyecto: construcción, explotación y desmantelamiento. Se han identificado un total de 47 factores ambientales afectados, durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las instalaciones, de los cuales 11 de ellos se considera que tendrán efectos moderados sobre el medio natural, así durante la fase de obras, se prevé que se ocasionarán afecciones significativas sobre las vías pecuarias, sobre la calidad del aire, sobre los suelos por la pérdida de calidad de los estos por la compactación ocasionada y por el desencadenamiento de procesos erosivos, sobre la vegetación por la pérdida de esta y su degradación y sobre la fauna por las molestias y mortalidad ocasionada por el trasiego y acción de la maquinaria. Durante la fase de explotación de la planta solar, los efectos más significativos sobre el medio natural se consideran que corresponderán a la propia presencia de la planta como consecuencia de la ocupación de los suelos. Las afecciones sobre el medio biótico durante esta fase se deberán a la eliminación de la vegetación y a las molestias ocasionadas sobre la

csv: BOA20210526015

fauna por la presencia de los operarios de la planta, afectando a los planes de protección de especies y en general a las especies protegidas presentes en la zona y al paisaje. Finalmente, durante la fase de desmantelamiento, se considera que las labores de desmontaje de las instalaciones tendrán unos efectos sobre los diferentes elementos del medio similares a los de la fase de montaje de la planta. Se incluyen, además, una serie de impactos indeterminados como las afecciones el patrimonio paleontológico y arqueológico, dado que por el momento no se han finalizado los estudios pertinentes en la materia. Como impactos beneficiosos derivados de la actuación, se identifican la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, la creación de puestos de trabajo y la reparación de las infraestructuras viarias afectadas.

- Con el fin de eliminar o reducir los impactos analizados y valorados, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destaca la adecuación de los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona, como es el caso del cernícalo primilla (Falco naumanni), así mismo, en relación al plan de recuperación de esta especie, se propone la realización de un censo de primillares previo al inicio de las obras para detectar su presencia o no en el entorno más próximo de la planta fotovoltaica. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm. A continuación, se acometerá la restauración propiamente dicha, mediante la restitución de las lindes del terreno, la eliminación de infraestructuras provisionales, la restitución del suelo edáfico conservado y la revegetación, si procede, mediante siembras e hidrosiembras. Se contempla, además, realizar una plantación alrededor de todo el vallado, para reducir el impacto paisajístico, sin que se definan las especies a utilizar en la misma.

- El plan de vigilancia ambiental recogido en el estudio tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las que se determinen en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar.

Se propone además durante esta fase, un programa de seguimiento específico para el control de la siniestralidad de aves y murciélagos que abarcará un periodo de tres años, durante los cuales se realizará una caracterización y censo de la comunidad ornítica mediante los correspondientes estudios de campo. El PVA contempla la emisión de informes periódicos en los que se reflejarán las diferentes acciones realizadas en relación con el proyecto como incidencias medioambientales, desviaciones del Plan de Vigilancia inicial, modificación o adopción de nuevas medidas correctoras, etc.

El documento ambiental no desarrolla adecuadamente el Plan de Restauración, dado que únicamente contempla la revegetación de la franja afectada por la zanja de la línea eléctrica de evacuación, no contempla el coste económico de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir los impactos detectados en el documento ambiental y no desarrolla un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Se incorpora como anexo un estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes y de riesgos naturales, en el que se concluye que los riesgos que existen en las instalaciones derivados de la actividad que se desarrolla se deben básicamente al riesgo de incendio de los módulos fotovoltaicos, a la ocurrencia de accidentes por vertidos accidentales de sustancias peligrosas, inundaciones, intrusión, descargas eléctricas, accidentes de vehículos, etc. En cuanto a los riesgos derivados de factores del medio como fenómenos meteorológicos adversos se considera que la susceptibilidad de sufrir rachas fuertes de viento es media-alta. En cuanto a la valoración del riesgo de incendio forestal, clasifica la zona como zona 6, caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. En cuanto a riesgos geológicos-geotécnicos asociados a la zona, el estudio indica que la zona presenta una susceptibilidad media de sufrir colapsos, deslizamientos o inundación. En relación a la erosión, la zona de implantación de la planta fotovoltaica, se sitúa en un terreno con tasas de erosión muy bajas (Menos de 12 Tm/ha·año) En lo que se refiere a riesgos derivados de actividad sísmica, la zona se identifica como de nula peligrosidad sísmica, por lo que la vulnerabilidad del proyecto se considera entre nula y baja.

- Se incluye también como anexo un estudio de paisaje y sinergias en el que se efectúa un inventario previo de todas las infraestructuras similares, existentes o proyectadas en las inmediaciones del proyecto considerado, en un ámbito de 3 km, sin que se conozca la existencia de ninguna otra planta fotovoltaica construida, ni proyectada en ese ámbito. A pesar de esto, el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la PFV se considera acumulativo con el

csv: BOA20210526015

resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio, puesto que supondrá la intrusión de un nuevo elemento que actualmente no existe en el territorio estudiado.

Se considera que el Documento Ambiental aportado incluye los apartados especificados en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

4. Tramitación del expediente.

Con fecha 21 de febrero de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud del promotor Bucuesa Eólica, SL para el inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de planta fotovoltaica "El Zorongo" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (Zaragoza), aportando el documento ambiental del proyecto. lo que motivó la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2020/01234, con fecha de salida 9 de marzo 2020 se emite la notificación de inicio de expediente con tasas.

En junio de 2020, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Comarca D.C. Zaragoza, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Transportes, Dirección General de Carreteras, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.

Se publica anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 8 de julio de 2020, para identificar posibles afectados. Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, describe el proyecto e informa que las parcelas afectadas por el mismo son propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, tratándose de una parte del monte patrimonial "Sarda Soltera" que se identifica como parcela 8, del polígono 210 y que se encuentra dedicada en la actualidad a cultivos de cereal de secano. EL proyecto incluso propone el desvío de un camino público (parcela 210/8-cpb) por considerar que este atraviesa el recinto donde se va a ubicar el parque fotovoltaico, afectando a una longitud de 439,83 m). Continua en indicando, que dado que no se tiene constancia de que el proyecto haya sido declarado de interés autonómico, la disponibilidad de los terrenos está condicionada a la tramitación de un expediente ante el Servicio de Patrimonio, para en caso de que el proyecto fuese de interés municipal, se iniciarán los trámites para el arriendo de los terrenos conforme a la normativa de régimen local que regula el aprovechamiento de los bienes municipales patrimoniales, que incluso puede suponer la convocatoria publica. Respecto a la calificación de los terrenos, las parcelas afectadas están grafiadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional (S), siendo un uso compatible, en base a los artículos 6.1.6; 6.1.11 y 6.3.21 de las Normas Urbanísticas. La línea límite entre los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego se encuentra en la Vía Pecuaria que da acceso al monte "Sarda Soltera", por lo que el promotor deberá obtener la preceptiva autorización de ocupación. Así mismo, indica que cualquier afección a caminos, como el desvío propuesto para el camino 210/8-cpb, deberá ser informada por el servicio de Patrimonio (Unidad de Gestión del Patrimonio Rustico) y que, con independencia de la titularidad de los caminos, serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo de vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establezcan e la licencia municipal. Concluye que no se aprecia afección ambiental significativa por la ejecución del proyecto, si se adoptan medidas de integración, restauración y vigilancia ambiental, cuestión que, no obstante, queda a criterio del órgano ambiental, por lo que no aprecia inconveniente en que el pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto sea favorable.

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, realiza un análisis de la calificación de los terrenos por los que discurre la línea subterránea de media tensión para la evacuación de la electricidad producida por la planta fotovoltaica, encontrándose estos suelos clasificados, según la ordenación urbanística vigente, como: Suelo No Urbanizable Especial dentro de la categoría de Vías de Comunicación e Infraestructuras (SNUE-I), Suelo no Urbanizable Genérico de Grado 2 (SNUG-G2), Suelo Urbanizable Delimitado bajo el viario determinado por el

csv: BOA20210526015

Plan General de Ordenación Urbana entre los sectores S-10 y S-11 de suelo industrial, Suelo Urbano Consolidado ya que atraviesa la calle Río Martín clasificada como Viario y Suelo Urbano Consolidado calificado como Equipamiento donde se sitúa la SET Villanueva. En conclusión, los servicios técnicos no encuentran inconveniente desde el punto de vista urbanístico para la ejecución de la línea subterránea de evacuación que afecta al T.M. de Villanueva de Gállego, por ser la infraestructura compatible con los usos recogidos para estos suelos, sin perjuicio de que el promotor deba solicitar previamente para su ejecución las oportunas licencias urbanísticas. Así mismo, el Ayuntamiento, como entidad local afectada, concluye que con la ejecución del Proyecto no se prevén evoluciones favorables en el impacto económico y poblacional del Municipio de Villanueva de Gállego, sin que, por otro lado, parezca pueda ser perjudicial desde el punto de vista de una mayor activación de la evolución poblacional.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, consultados los datos de las cartas paleontológica y arqueológica de Aragón, y en los informes existentes, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no obstante, si durante el desarrollo de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse inmediatamente a esta Dirección. En materia de Patrimonio Arqueológico, dada la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos en la zona, no se puede realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas, por lo que se considera que dentro del ámbito de sus competencias, el proyecto debería someterse a evaluación de impacto ambiental, incluyendo una serie de cuestiones y requisitos que se deberían tener en cuenta en la elaboración del mismo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del CPU y la propuesta de la Ponencia Técnica del CPU, y legislación y normativa aplicable en la materia, describe el proyecto del parque fotovoltaico “El Zorongo” y sus infraestructuras de evacuación y determina los planeamientos municipales aplicables, contando Zaragoza con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y Villanueva de Gállego que cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2005, debiendo cumplir por tanto con los planeamientos municipales, así como con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se indica que en lo relativo al municipio de Zaragoza el proyecto afecta a Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Agrario con la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional SNU EP (S) y que en lo que respecta al municipio de Villanueva de Gállego, la línea de evacuación subterránea de la energía generada por el Parque fotovoltaico discurre por las clases de suelo: Suelo No Urbanizable Genérico G1 Grado 1, por Suelo Urbanizable Delimitado y por Suelo Urbano Consolidado. Finalmente, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2020 concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de parque fotovoltaico “El Zorongo” y su infraestructura de evacuación siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque a los caminos, que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación aportada, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, realiza una descripción del proyecto e identifica su ubicación en el ámbito de aplicación del plan de conservación del cernícalo primilla, en un área critica y a una distancia de unos 1.500 m del punto de nidificación más cercano que es además el que mayor ocupación presenta en la zona y en el que en el año 2016 se llegó a constatar la presencia de 6 parejas, aunque en el año 2009 habían llegado a ser 16 parejas. Así mismo, se destaca la importancia en la zona en relación a la presencia de importantes poblaciones de aves esteparias, lo que ha motivado la inclusión en la zona dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó con la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto”. Se menciona, así mismo, la existencia de ejemplares de Thymus loscosii, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, a una distancia de 1,3 km de las parcelas propuestas para las instalaciones. Así mismo, la actuación afecta a la “Cañada Real de Castejón” que discurre al este de la planta fotovoltaica y por cuyo margen se ha proyectado ente-

csv: BOA20210526015

rrada la línea eléctrica de evacuación. El informe concluye que dada la proximidad de la planta proyectada a una colonia de nidificación de cernícalo primilla, con una presencia significativa de individuos de la especie en el contexto actual de regresión de la población aragonesa y al potencial efecto de las infraestructuras proyectadas sobre las poblaciones de aves esteparias del entorno cercano, es procedente la tramitación del proyecto por la vía de Procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, realizando con ello el análisis detallado de las posibles afecciones sobre la zona donde se ubicará la actividad y su entorno inmediato, indicando los aspectos que sería necesario evaluar durante la elaboración de dicho estudio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe el proyecto y el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Zaragoza y Villanueva de Gállego), las afecciones ambientales y sobre el dominio público previstas, así como la posible afección al aeródromo de Villanueva de Gállego desconociendo las posibles implicaciones sobre el proyecto, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna y para disminuir el efecto barrera ocasionado por la presencia de las instalaciones. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, someter el proyecto al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la instalación proyectada se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Gállego, que no se observan cursos de agua naturales afectados por la actuación, los más próximos son los barrancos de la Lomaza y el barranco del Val. En cuanto a la hidrología subterránea, se encuentra sobre la unidad Hidrogeológica U.H.4.10 “Aluvial del Gállego” y sobre la masa de agua subterránea del mismo nombre. En lo que respecta a potenciales afecciones sobre el medio hídrico podría venir derivado del riesgo de vertidos accidentales durante la, construcción y el transporte. Asimismo, la perdida de cubierta vegetal, movimientos de tierra etc podrían producir modificaciones en la escorrentía superficial. Concluye que en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, especialmente con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Comunidad de Propietarios de la Urbanización Ciudad Residencial “El Zorongo”, presenta una alegación en la destaca la proximidad de las instalaciones proyectadas, que se situarán a tan solo 715 m de dicha urbanización que cuenta en la actualidad con una población de 2.000 personas, precisando que sería necesario un análisis detallado de los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre la población de esta urbanización, así como la adopción de una medidas preventivas y correctoras para preservar y garantizar las personas y los bienes que conforman dicha urbanización. Así mismo, indica que la urbanización “El Zorongo” cuenta con una autorización de ocupación temporal de la “Cañada Real de Castejón”, sobre una superficie de 20.767,09 m² correspondiente a la carretera de acceso y por la cual discurre enterrada la tubería de abastecimiento, por lo que expresa su preocupación sobre posibles daños a esa infraestructura derivados del tránsito de maquinaria pesada o del soterramiento de la línea eléctrica de evacuación, previendo además que durante las obras se ocasionarán molestias a sus habitantes como consecuencia de restricciones y cortes de circulación, ruidos, generación de polvo, etc, así como por la degradación del paisaje que la presencia de las instalaciones supondrán para los habitantes de El Zorongo. Remitiendo dicha alegación al promotor para su conocimiento.

- La Subdirección de Medio Ambiente. Servicio Provincial de Zaragoza. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite su informe por la sección de Defensa de la Propiedad, indica que la línea de evacuación que comunica el parque fotovoltaico con la SET

csv: BOA20210526015

Villanueva, coincide en su recorrido con la vía pecuaria Cañada Real de Castejón, por tanto, antes de comenzar los trabajos, deberán contar con la correspondiente autorización de ocupación. La Sección de Conservación de la Biodiversidad informa en detalle el proyecto, analizando las afecciones que se producirán sobre varias especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y concluye que se ubica en un área valiosa para aves esteparias amenazadas como sisón, ortega y ganga, para las cuales la planta supondrá la pérdida total como hábitat en la superficie que ocupe la planta. También tendrá un efecto sobre un área crítica de cernícalo primilla. Por ello, desaconseja esta ubicación y propone el estudio de una ubicación alternativa de menor impacto. En caso de que decidan continuar con la ubicación propuesta, se presentan varias consideraciones incluidas en los condicionados y Se recomienda estudiar la implantación de medidas de almacenamiento de la energía generada, para evitar su pérdida, en los casos en los que la energía generada supere a las necesidades de consumo.

5. Descripción del medio.

La zona de actuación se sitúa en el sector centro-occidental de la cuenca terciaria del Ebro, de manera que los materiales geológicos que caracterizan la zona en la que se va a implantar la planta fotovoltaica pertenecen a sedimentos de edad Terciaria de origen continental, correspondientes a depósitos de glacis constituidos por cantos de diferente naturaleza de tamaño grava, inmersos en una matriz de limos y arenas que se disponen prácticamente subhorizontales.

Los usos del suelo en la zona corresponden a cultivos agrícolas de cereal de secano, aprovechando la planitud de la zona, con linderos que albergan especies de vegetación natural de carácter arvense como Papaver rhoeas, Chenopodium album, Amaranthus blitoides, Convolvulus arvensis, etc, si bien ocasionalmente, en linderos de mayor pendiente, no aptos para su cultivo y parcelas en barbecho se puede encontrar un matorral bajo constituido por romero, aliaga y tomillo, con un estrato herbáceo dominado por lastón. Entre las especies de flora con posible presencia en la zona se cita Reseda lutea vivanti, catalogada como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, a 1,3 km aproximadamente, se conoce la presencia de poblaciones de Thymus loscosii, especie incluida también en la categoría “de interés especial” del Catálogo Aragonés.

Respecto a la avifauna, en la zona destaca la presencia de cernícalo primilla, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), con puntos de nidificación situados a unos 1,2, 2,5 y 3,3 km al noreste de la zona de implantación prevista para la planta fotovoltaica y con una presencia significativa de individuos de la especie.

La Planta Fotovoltaica “El Zorongo”, se localiza a 800 m de un área definida como crítica para la alondra ricotí. El proyecto está incluido en el área definida como IBA “Campo de San Gregorio”.

Así mismo, se trata del aérea de campeo de especies como buitre leonado, águila culebrera, milano real, milano negro, aguilucho cenizo que nidifica en los cultivos cerealistas y aguilucho pálido, invernante en la zona. Tanto aguilucho cenizo como milano real, son especies que se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en las categorías de “Vulnerable” y “Sensible a la alteración de su hábitat”, respectivamente.

Aspectos singulares.

- Ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla (término municipal de Zaragoza) de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la especie. con puntos de nidificación situados a unos 1,2, 2,5 y 3,3 km al noreste de la zona de implantación prevista para la planta fotovoltaica (colonias de Corral de Sancho, Pardo y Caseta del Mané de San Juan).

- El ámbito del proyecto se ha cartografiado como zona de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- El proyecto se incluye en su totalidad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

csv: BOA20210526015

- La línea eléctrica de evacuación subterránea discurre enterrada por la vía pecuaria “Cañada Real de Castejón”, con una anchura legal de 75 m, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, ni afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR, Lugares de Interés Geológico de Aragón o árboles incluidos en el inventario de árboles singulares de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones previstas no afectan a montes de utilidad pública de la comunidad autónoma de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. Las parcelas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica y su línea de evacuación se corresponden con aprovechamientos agrícolas donde la vegetación natural es prácticamente inexistente y se limita a parcelas en barbecho y a linderos de parcelas y caminos.

b) Afección sobre el suelo. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de la planta solar fotovoltaica supondrá la ocupación permanente de una elevada superficie de suelo durante todo su funcionamiento. Esta ocupación comportará movimientos de tierras por las nivelaciones necesarias y por la adecuación de los caminos interiores y de acceso a la planta lo que supondrá un proceso de pérdida de la cobertura vegetal y de desestructuración del suelo, traduciéndose finalmente en la aparición de fenómenos erosivos si no se adoptan medidas al respecto. Asimismo, la presencia de la instalación supondrá un cambio de los usos del suelo que pasarán de agrícolas a usos industriales.

c) Afecciones sobre la fauna y plan de conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni). Valoración: Valoración: Impacto alto. Dada la cercanía a una colonia de nidificación de cernícalo primilla, con una presencia significativa de la especie en el contexto actual de retroceso de la población aragonesa, existe un riesgo potencial de desaparición de la especie en la zona por el incremento de la frecuentación de la misma durante la fase de obras y de funcionamiento de las instalaciones, así como por la ocupación permanente de los hábitats de alimentación de la especie, sin que estos efectos hayan sido sufrientemente evaluados en el documento ambiental presentado. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de estas especies. Así mismo, la construcción de la planta fotovoltaica supondrá afecciones a la avifauna esteparia derivadas de las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Además de la pérdida de recursos tróficos ligados a la ocupación de hábitats agroesteparios lo que puede ser especialmente grave en aquellas especies presentan unas tasas reproductivas más bajas como gangas, ortegas, cernícalo primilla, milano real, etc, pudiendo alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. Por otro lado, la línea eléctrica de evacuación planteada, de forma soterrada contribuirá a reducir el riesgo de accidente por colisión y electrocución de la avifauna de la zona.

Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación, a distancias inferiores a 1,5 km de primillares con parejas reproductoras censadas, en una de las zonas de Aragón con mayor presencia de cernícalo primilla. De acuerdo al artículo 1 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormideros postnupciales y sus zonas de influencia. La actuación, ocupando 28,56 ha, podría dificultar la conservación y su recuperación. En el citado Decreto en su artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. se dice “Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que

csv: BOA20210526015

sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan." Visto el anexo aportado en el que se trata de manera específica la afección del proyecto al cernícalo primilla, las medidas que plantea el promotor son insuficientes y poco concretas.

Asimismo la actuación proyectada podría comprometer la consecución de los objetivos del plan de conservación entre los que están el asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación y concentración fuera del periodo reproductor de la especie en el ámbito de aplicación del y el de aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitat potencialmente adecuados para su colonización natural, para así conseguir el objetivo general previsto que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón.

Por otra parte, la totalidad de los terrenos donde se prevé la instalación de la planta fotovoltaica han sido cartografiados para ser incluidos en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, siendo necesario la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

d) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y al desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones, disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que, por la topografía existente, la planta fotovoltaica resultará visible desde la urbanización "El Zorongo" (T.M. de Zaragoza) y desde la autovía A-23, sin que se hayan previsto medidas correctoras para paliar este impacto.

e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgo moderado de sufrir fenómenos de inundación y de riesgo medio o muy bajo a sufrir procesos de colapso o deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos se califican de medios aquellos derivados de rayos y tormentas y altos en lo que se refiere a la posibilidad de sufrir vientos fuertes. El riesgo de incendio forestal se clasifica como alto (tipo 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o

csv: BOA20210526015

energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 28,56 ha ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrían que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

g) Otras consideraciones:

- El promotor no acredita que se cuente con un acuerdo de arrendamiento de la parcela en la que se prevé la construcción de la planta fotovoltaica, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.
- La ausencia de estudios detallados de la flora y fauna catalogada presente en la zona.
- No se acredita que se hayan explorado todas las posibles opciones de ubicación de la planta fotovoltaica que no haga necesaria su implantación a escasos metros de una zona residencial (Urb. el Zorongo), el desvío de un camino público o la ocupación de una vía pecuaria para la construcción de la línea de evacuación subterránea.
- No se han valorado las posibles afecciones al patrimonio arqueológico y paleontológico de la zona dado que no se han realizado los correspondientes estudios en la materia.
- No se especifica el programa de gestión o manejo de la vegetación en el interior las instalaciones.
- El documento ambiental no desarrolla adecuadamente el Plan de Restauración, dado que únicamente contempla la revegetación de la franja afectada por la zanja de la línea eléctrica de evacuación, no contempla el coste económico de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir los impactos detectados en el documento ambiental y no desarrolla un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- El Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica es muy elevada conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente; he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica “El Zorongo” y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Bucuesa Eólica, SL, por los siguientes motivos:

- La magnitud del proyecto y la capacidad de carga del medio.
- Potenciales efectos sobre diferentes factores del medio que no pueden ser minimizados mediante la aplicación de medidas preventivas y correctoras adicionales.
- La inconcreción del proyecto y sus acciones descritas en la documentación ambiental.
- La incertidumbre que existe en la compatibilidad de las instalaciones previstas con el Plan de Recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni), regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre.
- Ubicación en un área valiosa para aves esteparias amenazadas como sisón, ortega y ganga, para las cuales la planta supondrá la pérdida total como hábitat en la superficie que ocupe la planta.

Segundo.— En relación con la amplitud y al grado de detalle del Estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de

csv: BOA20210526015

Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene. Se tendrá en cuenta la herramienta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupa los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos.

2. Se definirán adecuadamente la extensión y localización concreta de la planta y el trazado de la línea de evacuación, así como cuantos datos comporten estas instalaciones en cuanto a características, superficie de ocupación, longitud y anchura de zanjas, caminos de acceso (a acondicionar o de nueva apertura) y, en su caso, los correspondientes a otros edificios, elementos auxiliares, etc. Se especificarán los movimientos de tierras necesarios en la fase de construcción, indicando si serán necesarios préstamos, vertederos o zonas de acopio y especificando su origen, destino o ubicación, en caso afirmativo. Se incluirá la caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación.

3. Se llevará a cabo una Prospección botánica sobre el terreno, realizada por técnico competente en la materia y el aval del visado profesional, de forma que los resultados se integren en el Estudio de impacto ambiental y sirvan para el diseño de la actividad y de las medidas correctoras necesarias. Se prestará especial atención a la presencia de Thymus loscosii y Reseda lutea vivanti, incluyendo también el trazado de la línea eléctrica de evacuación subterránea.

4. Se realizará un seguimiento detallado y actualizado de la fauna que utiliza el área, realizado por técnico competente en la materia y con el aval del visado de su colegio profesional. Para ello se realizarán visitas con una periodicidad suficiente como para cubrir de forma representativa al menos un ciclo biológico completo de las especies citadas en el presente informe. (invernada, migración y reproducción) de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre el cernícalo primilla al estar en área crítica y sobre la avifauna esteparia ganga ortega, ganga ibérica, sisón y avutarda que han propiciado la inclusión de la zona dentro de las zonas preseleccionadas para su inclusión en el Plan de recuperación de aves esteparias de Aragón y quiropteros. Se prestará atención a los flujos de vuelo hacia bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, estudios y datos disponibles actualizados. A partir de los datos obtenidos de los seguimientos realizados se realizará un análisis de las afecciones que supone la instalación de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras asociadas, incluida la línea de evacuación, en términos de pérdida de hábitat, así como sobre el desplazamiento y la capacidad de e acogida del medio para la comunidad de aves esteparias de la zona.

5. En un apartado específico se analizará la afección al Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla, para lo cual se realizará un análisis de la perdida de hábitat de la especie, la relevancia de la zona de secano a ocupar por la planta en relación a la alimentación de la especie, adjuntando datos de las observaciones realizadas, y el análisis de la capacidad de acogida del resto del entorno una vez realizada la obra. A todo ello se le sumará el análisis de las sinergias existentes en la zona por otras infraestructuras realizadas o en previsión de realizarse y la presión que ejercen sobre el cernícalo primilla. De forma especial se prestará atención a la fragmentación de las zonas usadas por la especie. Se realizará un calendario de obras evitando los periodos críticos de las especies presentes en el entorno, en especial respecto al cernícalo primilla (Falco naumanni) que abarca el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.

6. Se planteará medidas compensatorias dirigidas al cernícalo primilla por la pérdida de hábitat y la construcción de primillares de probada eficacia, con nidales, medidas antidepredación, anticaida y módulo incluido de mantenimiento de ejemplares. Su ubicación y diseño

csv: BOA20210526015

deberá contar con el previo visto bueno del órgano gestor del Gobierno de Aragón (Servicio Provincial de Agricultrua, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza o Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

7. Se valorará la necesidad de incluir medidas anticolisión en el vallado perimetral (señalización), las cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos: la instalación de placas metálicas o de plástico se realizará con un tamaño de 25 cm x 25 cm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. Se debe garantizar la permeabilidad del vallado para el paso de la fauna de pequeño tamaño, dejando un espacio libre desde el suelo de al menos 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm².

8. Se realizará un análisis del impacto paisajístico de la planta solar, analizando al menos las cuencas visuales de las zonas más importantes como son núcleos de población, con especial atención a la urbanización “El Zorongo”, carreteras, miradores, etc. y se especificarán la medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Estrategia 13.6.E1 Integración ambiental y paisajística, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Para mitigar el impacto visual del proyecto, en la construcción de infraestructuras auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración paisajística y para reducir el impacto paisajístico que la planta solar fotovoltaica va a generar a los habitantes de la Urbanización El Zorongo, se recomienda la plantación de 3 alineaciones de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona de secano, de varias savias, al tresbolillo en todo el perímetro de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos de mantenimiento los primeros años y reposición de marras durante toda la vida útil de la planta.

9. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos respecto a la ocupación y transformación de los terrenos, la fragmentación, reducción y antropización del hábitat, el paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos y vertidos, el aumento del riesgo de incendios forestales, las molestias por contaminación acústica y lumínica y la capacidad de carga del medio.

10. Se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas en las zonas afectadas por el proyecto siguiendo las determinaciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados deberán ser remitidos a esa Dirección General para su informe.

11. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, indicar que se retire únicamente la superficie necesaria para la realización de los trabajos que así lo requiera, como la apertura de zanjas, la zona de la SET o las incas en los casos donde sea necesario ejecutar zapatas.

12. Respecto al mantenimiento de la vegetación interior de los parques, a fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva. La corta o siega, se realizará fuera de las épocas criticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto, a no ser que se justifique un evidente riesgo de incendio u otros riesgos.

13. Se incorporará un plan de restauración que incluya las superficies de vegetación natural que se prevén alterar y aquellas que serán objeto de restauración fisiográfica y/o vegetal, tanto dentro del perímetro de la instalación solar como en su caso, fuera del perímetro y que se encuentren en estado de degradación. El plan de restauración desarrollará las medidas de conservación y reposición de los suelos afectados, revegetación de taludes y terraplenes, concretando las especies a utilizar en siembras y plantaciones, así como las dosis de semillas y densidad de pies, que deberán ser acordes con las existentes previamente o proporcionadas para conseguir formaciones similares a las del entorno. Deberá estar presupuestado de forma detallada y no en partida alzada.

14. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, durante el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones. Incluirá un seguimiento específico sobre la afección del proyecto en las poblaciones de avifauna esteparia con especial atención al cernícalo primilla y la ganga ortega, u otras especies de interés que pudieran localizarse en el entorno El seguimiento incluirá la pérdida de hábitat y los efectos acumulativos y sinergias con otras infraestructuras existentes y proyectadas de aprovechamiento energético. En dicho programa se deberá definir el responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se elaborarán informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, que-

csv: BOA20210526015

dando el promotor obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, que pudiese derivarse de los mismos.

15. El estudio de impacto ambiental deberá analizar y garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la vigente Ley de vías pecuarias de Aragón.

Tercero.— Trasladar, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. El estudio de impacto ambiental se presentará ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210526015

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 15, parcela 117, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Óscar Ciudad Romero (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09322).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Óscar Ciudad Romero resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de agosto de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 15, parcela 117, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). La documentación queda completada el 6 de febrero de 2020.

La explotación dispone de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas concedida por el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza). Desde el 13 de marzo de 2020 la explotación se encuentra en activo con código REGA ES502300000057 para 2.000 plazas.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba, de fecha 30 de julio de 2019. La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 909. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba del citado periodo de información pública. Se solicitó informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por proximidad del proyecto a su término municipal, y también se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa favorablemente el 22 de enero de 2021.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 11 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un documento base de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones autorizadas se corresponden con: Una nave de cebo A de 134,32 x 15,16 m; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón, con forma de tronco de pirámide con una superficie de coronación de 1.625,33 m², una superficie de solera de 963,23 m² y profundidad de excavación de 3,25 m con un talud aproximado de 1/1, con capacidad para 4.206,41 m³; una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno de 50 x 18 m de plataforma superior, talud 1/1 y 3 m de profundidad, con capacidad para 1.816 m³; una fosa de cadáveres de hormigón, cerrada con chapa, de dimensiones interiores 8 x 3,6 x 1 m, con una capacidad de 28,8 m³; Vallado perimetral y sistema de desinfección en los accesos. Se instalará una caseta prefabricada para vestuario.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave de cebo B de 134,32 x 15,16 m y una nave de cebo C de 137,53 x 15,16 m.

csv: BOA20210526016

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 2.898 m del núcleo urbano de Pinsoro, a 1.341 m de la carretera A-1208 y también existe un camino a 16,59 m. La explotación se encuentra a más de 8 m de una acequia impermeabilizada y a 119 m del Barranco del Filero.

La explotación proyectada por su orientación productiva se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.080,97 m de la explotación más próxima de la misma especie (grupo segundo). La explotación más próxima de otra especie es una de ovino y bóvidos inactiva que se encuentra a 675 m.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -18,68%, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela destinada al cultivo de regadío, considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, a 2.766,28 m, y el LIC ES2430079 Loma Negra, a 7.827,87 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 450,37 m. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a 19.731 m. La colonia más cercana se localiza a 23.721,72 m, por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

La explotación se localiza a 450 m de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto se localiza a 2.894 m del Lagunazo de Moncayuelo, perteneciente al Inventario de Humedales Singulares.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente se sitúa a 438 m de la 090-053 Arbas y masas de agua superficial número 104 desde Arba de Biel hasta Arba de Riguel.

La explotación se encuentra dentro de coto deportivo de caza 5010307 Sociedad de Cazadores San José, no afecta a ninguna vía pecuaria, ya que la más próxima es el Cordel de Navarra o Bardena Baja, que se encuentra a 1.696 m de la explotación. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se localiza a 474m.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m. de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

csv: BOA20210526016

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo,

csv: BOA20210526016

deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Oscar Ciudad Romero, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 15, parcela 117, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 636455 - Y = 4676429.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.055,04 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 21.024 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA, estimándose un consumo de 25.000 kWh/año. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.500 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de hasta 80.000Kcal/h. El consumo anual de gasoil para calefacción se estima en 3.000 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2851.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS Número 2 Comarcal Porcino de Ejea autorizado con el número Número registro SANDACH S50095002, para transportista e intermediario comercial.

csv: BOA20210526016

Actualmente el centro gestor no se encuentra inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Para hacer efectiva esta autorización con el sistema de gestión propuesto, este centro gestor deberá estar incluido en el inventario o, en su defecto, deberá optar por otra alternativa conforme a la normativa existente.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13432, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210526016

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20210526016

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20210526016

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20210526016

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20210526016

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20210526016

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210526016

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210526016

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas, equivalente a 614,88 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Enrique Poderos Navarro (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08603).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Enrique Poderos Navarro resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 6 de agosto de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas, equivalente a 614,88 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). La documentación queda completada el 6 de febrero de 2020.

El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba de fecha 30 de julio de 2019. La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo, colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 22 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 15 de enero de 2020. En él se indica que se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 metros declarada en proyecto a la explotación porcina más cercana y a la explotación porcina en tramitación correspondiente al expediente INAGA 50030473201909059 y 50020202202001330.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 25 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos naves iguales para cebo (Naves 1 y 2) de dimensiones 99 x 16,44 m; una nave para cebo (Nave 3) de dimensiones 52,46 x 16,44 m; una caseta para grupo electrógeno y caldera calefacción de dimensiones 6,40 x 5,20 m; una caseta para vestuarios, aseos y oficina de dimensiones 5,40 x 5,20 m; una balsa de agua impermeabilizada con geotextil y lámina de PVC, con una superficie de 630 m² en la base superior, una superficie de 345 m² m en la base inferior, taludes 1/1 y una profundidad media de 3 m, con un volumen de almacenamiento de 1.460 m³; un depósito de agua circular de chapa de 8.403 mm de diámetro, 3.432 mm de altura, con un volumen de almacenamiento de 190 m³; una balsa de purines rectangular, impermeabilizada con hormigón y vallada, de dimensiones 62 x 25 m en la base superior, 56 x 19 m en la base superior, taludes 1/1, y con una profundidad media de 3 m, con un volumen de almacenamiento de 3.870 m³; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 3,5 x 3 x 2 m, con una capacidad de almacenamiento de 21 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

csv: BOA20210526017

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 4.749 m del núcleo urbano de Pinsoro, a 867 m de la carretera A-1208. Existe un camino a 14,58 m. y se encuentra a 12 m de una acequia impermeabilizada con hormigón. El río Riguel se localiza a 1.543 m.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.028 m de una explotación porcina (perteneciente al grupo segundo). No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino que se encuentra a 1.372 m.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es el Cordel del Pilarón por La Torraza a las Bardenas del término de Ejea de los Caballeros, a 774 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, 50000450 Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se localiza a 2.053 m.

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -25,05%, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico regadío, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, a 1.952 m, y el LIC ES2430079 Loma Negra, a 10.531 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 1.632. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a 19.700 m. La colonia más cercana se localiza a 23.698 m, por lo que no se verá afectada. La explotación se localiza fuera de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente a 1.663 m de la zona 091.053 Arbas y masa superficial número 104 desde Arba de Biel hasta Arba de Riguel.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza 5010307 de la Sociedad de Cazadores San José. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario y no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m. de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

csv: BOA20210526017

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo,

csv: BOA20210526017

deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a por Enrique Poderos Navarro, para la construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas, equivalente a 614,88 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del municipio de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 638952 - Y = 4678042.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 16, parcela 395, del municipio de Sádaba, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la presente Resolución, por lo que las instalaciones deberán estar incluidas dentro del polígono formado por los siguientes puntos: X:638908 Y:4678107, X:639014 Y:4678071, X:638975 Y:4677954, X:638906 Y:4677973, X:638931 Y:4678048, X:638892 Y:4678061.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.726 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 16.800 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor dispone de certificado de autorización de la Comunidad de Regantes número IV de los Riegos de Bardenas para suministro de agua para explotación de 5.124 cerdos de fecha 19 de junio de 2019.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 32 KVA. El consumo energético anual se estima en 70.000 kWh/año. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante una o dos calderas de gasoil de 45 Kwt. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 4.000 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.058 kg de metano al año, 12.810 kg de amoniaco al año y 102,48 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3154.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las

csv: BOA20210526017

medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.016,6 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 37.149 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 243,8611 ha.

La carga máxima de fertilización es de 50.290,83 Kg de nitrógeno, suficiente para los 37.149 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas del municipio de Ejea de los Caballeros presentadas, que se encuentran dentro de la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos 091.053 Arbas y masa superficial número 104 desde Arba de Biel hasta Arba de Riguel, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 122 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 54 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13437, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210526017

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20210526017

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20210526017

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20210526017

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20210526017

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

csv: BOA20210526017

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

csv: BOA20210526017

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210526017

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de cambio de uso forestal a agrícola, en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por Manjares de la Tierra, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08863).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.4. Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha.

Promotor: Manjares de la Tierra, SL.

Proyecto: Cambio de uso forestal a agrícola en el término municipal de Albentosa (Teruel).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto se ubica en el paraje “Masada de la Viña”, junto a la A-23 y al núcleo de Venta del Aire, en la parcela 53 del polígono 22 del término municipal de Albentosa, en el sur de la provincia de Teruel.

El objetivo de la actividad es la roturación de una finca de 28,07 ha de terrenos de uso forestal para su puesta en cultivo, concretamente para el cultivo de cereales de invierno, leguminosas y pratenses en secano, pretendiendo revalorizar este terreno consiguiendo optimizar la viabilidad económica de su explotación.

En esta parcela antiguamente se desarrollaban actividades agrícolas con cultivo sobre bancales de ancho variable en función de la topografía. La pendiente en el interior de los bancales es prácticamente llana y se encuentran separados entre sí por ribazos con alturas comprendidas entre 1 y 3 m. La estructura abancalada se respetará para evitar la aparición de procesos erosivos, detrayendo tan sólo aquellas pequeñas lindes, inferiores a 1 m, al efecto de mejorar la mecanización de las parcelas. Además, existen en el ámbito de la parcela varias zonas con pendientes superiores a lo recomendado y zonas donde el desarrollo de la vegetación arbórea ha alcanzado cierta consideración. Por lo tanto, se ha realizado una zonificación de la parcela en 10 recintos, ya que no se pretende roturar toda la superficie. Concretamente, se pretenden roturar las zonas numeradas en el documento ambiental como 1, 2, 3, 4 y 5, con una superficie total de 24,80 ha; el resto de recintos, los numerados como 6, 7, 8, 9 y 10, con una superficie total de 3,27 ha, se respetarán.

Se realiza una breve descripción de cada una de las zonas identificadas:

- Zona 1. Zona cultivada hasta principios del presente siglo y de escasa pendiente, a excepción de la zona oeste donde los cultivos se encuentran instalados sobre terrazas abancaladas. Se encuentran ribazos (zona 7) y en las zonas más bajas, paredes, los cuales se conservarán en gran parte para evitar efectos erosivos.

- Zona 2. Antiguos bancales y zonas con vegetación ralas, los cuales fueron cultivados. Se encuentran ribazos enclavados, así como vegetación arbórea (zona 8) que se mantendrán para evitar provocar fenómenos erosivos. La escasa profundidad del suelo en algunas zonas requiere un ripado y fresado de la piedra resultante, para dotar al suelo del suficiente perfil para cultivar.

- Zona 3. Recinto de escasa pendiente en el que, durante los años 80, se realizó un subsolado para proceder a su cultivo, lo que provocó el afloramiento de abundante pedregosidad. La vegetación es de escaso desarrollo, fundamentalmente coscoja. Para permitir el cultivo, será necesario el desbroce de la vegetación arbustiva y el fresado de la roca.

- Zona 4. Coscojar asentado sobre una zona de escasa pendiente, cuya roturación permitiría la integración de las zonas 3 y 5, permitiendo una mejor mecanización de la actividad agrícola.

- Zona 5. Antiguo bancal de cultivo de suave pendiente, que actualmente está cubierto por vegetación herbácea y subarbustiva.

- Zona 6. Pendiente superior al 10% con vegetación arbórea consolidada de abundantes pies de carrasca y rebollo.

- Zona 7. Recintos que integran en gran medida, la estructura abancalada de la zona en la mayor pendiente de la zona de cultivo. Se mantienen para evitar la aparición de procesos erosivos.

- Zona 8. Pequeños recintos con vegetación arbórea aislada, principalmente carrascas entre 3 y 5 m de altura. Se conservarán estos recintos intactos.

- Zona 9. Afloramiento rocoso que se encuentra al pie de la masía.

- Zona 10. Aprisco ganadero.

csv: BOA20210526018

Para conseguir los objetivos propuestos se necesita, en primer lugar, un desbroce de la vegetación en las zonas descritas, que se realizará mediante desbrozadora de martillos acoplada al tractor, respetando los pies de especies arbóreas de entidad. Luego se hará una preparación previa del suelo, con una labor de desfonde mediante subsolado y en caso de aparición de algún afloramiento rocoso se procederá al fresado de la roca. Posteriormente, se realizará un pase con arado de vertedera a unos 40-50 cm de profundidad, preferentemente tras las primeras lluvias de otoño. Se suprimirán los ribazos siempre y cuando la pendiente resultante sea inferior al 10%. Asimismo, se procederá a un nivelado dentro de la zona abancalada, de tal forma que la pendiente de las terrazas de cultivo sea también inferior al 10%. Tras estos trabajos se pasará una grada de cultivadores para igualar el terreno y acabar de deshacer los terrones. Este trabajo se realizará a final de invierno o principios de primavera. El cultivo de cereales de invierno en secano se realizará empleando las técnicas tradicionales de la zona.

Se considera que las zonas solicitadas atienden a lo establecido en la Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de naturaleza forestal. Las superficies a roturar tienen una profundidad superior a 25 cm, pendiente menor del 10%, la parcela resultante va a tener como mínimo 3.000 m² y se tienen las condiciones agronómicas adecuadas para el cultivo que pretende implantarse, siendo además un cultivo tradicional de la zona y con viabilidad económica, ya que los precios adoptados son los valores obtenidos por los agricultores de la zona. Además, la parcela no se encuentra en proceso de concentración parcelaria o con planes de transformación o modernización del regadío.

2. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 21 de octubre de 2020.

Fecha requerimiento: 10 de noviembre de 2020. Fecha contestación requerimiento: 2 de diciembre de 2020.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, pero se descarta porque no supone una mejora del medio socioeconómico. La alternativa 1 incluye la roturación de superficies propuesta, evitando zonas con mayor pendiente y presencia de vegetación de origen natural, lo que reduce sustancialmente la erosión potencial de la actuación y mejora el medio socioeconómico. Es la alternativa elegida porque todos los impactos generados son compatibles, moderados y en buena medida, positivos, junto con que las parcelas a transformar no se localizan en zonas de protección ni se afecta a flora ni fauna sensible. Si que se establecen alternativas en cuenta al tipo de cultivo a implantar, y dadas las condiciones climatológicas y edafológicas que presenta el territorio, se consideran los cereales de invierno y forrajeras en régimen de secano y el almendro. Este último queda descartado, porque por la irregularidad del clima, se necesita de la implantación del regadío, lo que aumenta el coste.

Entre los impactos generados en fase de ejecución, se valoran los cambios producidos en la morfología original del terreno, especialmente en los trabajos de preparación del suelo para el cultivo, aunque dado que discurren por zonas de baja pendiente, no serán de importancia. Sí que se genera un impacto alto por la eliminación de arbolado y vegetación natural, lo que provoca una alteración persistente en el paisaje por el cambio de uso forestal a uso agrícola. La incidencia sobre la fauna no es muy alta por que el volumen de maquinaria a emplear no es muy elevado y los trabajos son sencillos. La actuación se considera compatible con la conservación del cangrejo de río, por encontrarse la actuación alejada de cursos fluviales. Por otro lado, el proyecto provocará un impulso económico en la zona, con repercusiones directas en el empleo e indirectas en hostelería, reparación de maquinaria, venta de repuestos, etc. En fase de explotación, los trabajos asociados a la explotación agrícola pueden suponer un incremento en la incorporación de fertilizantes y productos fitosanitario al suelo, y si no se realiza la aplicación de forma adecuada, puede provocar cierto impacto por contaminación de agua y suelos. La puesta en marcha de los cultivos proyectados supondrá una destrucción de hábitat para las especies animales que ahí desarrollen sus actividades vitales, sin embargo, se prevé que únicamente se producirá un desplazamiento hacia zonas adyacentes, además, el porcentaje de superficie afectada es muy poco significativo respecto a la superficie global del hábitat, por lo que el impacto no será de gran magnitud. Por último, se considera el efecto sinérgico del proyecto a otros similares del entorno y se determina que, según los censos agrícolas del Instituto Aragonés de Estadística, la superficie agrícola del municipio se ha reducido a menos de la mitad en los últimos 30 años. La transformación propuesta se suma al mosaico de cultivo existente en la actualidad por el auge de las reforestaciones con carrascas truferas.

csv: BOA20210526018

Entre las medidas propuestas, los materiales sobrantes se colocarán en zonas llanas alejadas de cauces fluviales y nunca sobre vegetación natural; descompactación del suelo y extendido de la tierra vegetal, de forma que las zonas afectadas sean devueltas a su estado original. Los sobrantes que se generen serán llevados a vertedero autorizado. Dentro de todas las superficies contempladas para el cambio de uso, se respetarán todos los ejemplares de carrasca, rebollo y enebro de porte arbóreo, es decir aquellos pies con diámetro normal superior a 10 cm o su altura superior a 3 m. Las labores de roturación se desarrollarán fuera del periodo reproductor de las especies más sensibles, comprendido entre los meses de abril y agosto, ambos inclusive. En explotación se hará un control del uso de productos fitosanitarios con la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias y se prestará especial atención a la posible aparición de procesos erosivos y a la contaminación de los suelos y el agua. Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental donde se incluye un seguimiento de la explotación durante los primeros años de la puesta en marcha. Se designará un técnico responsable y se redactarán cuantos estudios ambientales sean necesarios.

3. Tramitación del expediente:

En diciembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Albentosa.
- Comarca de Gúdar-Javalambre.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 25 de enero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar-Javalambre.— Considera que es un proyecto ambientalmente sostenible, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras descritas en el Estudio de impacto ambiental y el Plan de Vigilancia Ambiental. Añade que se debería prestar especial atención a la realización de buenas prácticas culturales en la fase de explotación, sobre todo al control de fertilizantes y pesticidas, aplicando el código de buenas prácticas, para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, considera que la puesta en cultivo de la parcela tendrá un efecto positivo a nivel socioeconómico.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Respecto al Dominio Público Forestal se ha comprobado que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a consorciados, ni de utilidad pública, ni tampoco a vías pecuarias. En relación con las afecciones sobre fauna y flora, se indica que, por las características del proyecto, el efecto más impactante es la roturación con eliminación total de la vegetación natural en las zonas propuestas. Señala que la roturación puede autorizarse en todas las zonas propuestas excepto en la denominada zona 4 en la que la roturación solicitada eliminaría unas islas de vegetación natural que constituye un hábitat de interés comunitario “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.” Estas formaciones abiertas, se encuentran compuestas por ejemplares arbustivos de Juniperus y los espacios entre los distintos ejemplares se encuentran ocupados por matorral bajo o herbáceas dependiendo del sustrato, en este caso coscojas, labiadas, etc. enebros, sabinas y coscojas aportan alimento a numerosas aves sobre todo en otoño e invierno, además de proporcionar cobijo y lugares adecuados para la nidificación y hábitat, por lo que se considera fundamental para su conservación. No se afecta a espacios de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón ni de las Áreas Naturales Singulares de Aragón; sólo se afecta al territorio incluido en el Plan de recuperación del cangrejo de río autóctono, pero no a la propia especie en sí, por locali-

csv: BOA20210526018

zarse las actuaciones del proyecto alejadas de cualquier punto de agua en donde pudiera habitar. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio debería incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada, y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Confederación Hidrográfica del Júcar. Hace mención a los apartados del documento ambiental consultado, en relación al objeto del proyecto, a su descripción, así como a lo indicado respecto a las afecciones a hidrología e hidrogeología. Indica que en la zona del proyecto está el barranco de la Fonseca. En su caso, previamente a la fase de explotación del proyecto se deberá solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas según la legislación de aguas vigente. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

4. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La zona de actuación se ubica en el sur de la provincia de Teruel, en la depresión intramontana existente entre las Sierras de Gúdar y Javalambre. Se trata de una zona antropizada, ya que se ubica junto a la A-23 y próxima al núcleo de Venta del Aire, a unos 3 km al nordeste de la localidad de Albentosa. Predominio de terrenos agrícolas de cereal de secano en mosaico con superficies de vegetación forestal, que en el caso de parte de la superficie solicitada (recintos 2, 3, 4 y 5) aparece cartografiada como hábitat de interés comunitario 9240 “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis”.

En cuanto a la avifauna, presencia de especies como alondra de dupont, incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aunque en el entorno de la actuación se considera poco probable por la abundancia de masas forestales próximas a la parcela del proyecto. Presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, catalogadas como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- Ámbito de protección del cangrejo de río común (Orden 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas.

- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, y de zonas de tipo 6, de alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

No afecta a Red Natura 2000, ni Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público pecuario ni forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración. Impacto potencial medio, si se observa el condicionado de la presente Resolución. La roturación pretendida supone la eliminación de una superficie total de vegetación natural de 24,80 ha, pero cabe diferenciar las características y casuística de cada uno de los recintos propuestos para su eliminación. Por un lado, los recintos 1, 2 y 5, con una superficie total de 22,57 ha, se corresponden con antiguas zonas de cultivo, según histórico de ortofotos disponible en el visor SigPac (años 1956, 1979 y 1999), que en la actualidad están formados por pastos principalmente y donde se localiza algún pie aislado de carrasca o enebro o alguna mata de coscoja, de escaso desarrollo. Por otro lado, los recintos 3 y 4, con una superficie de 2,22 ha, son eminentemente forestales, sin evidencias claras de que hayan estado en cultivo históricamente. El recinto 3 está formado por monte bajo de coscoja con matas aisladas de encina y el recinto 4 por un manto de coscoja configurando islas de vegetación natural. Estas formaciones están

csv: BOA20210526018

identificadas como hábitats de interés comunitario “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis” y Matorral arborescente de Juniperus spp”. La eliminación de estas superficies supone la interrupción de la progresión de la vegetación hacia niveles superiores de madurez y de superficie arbórea consolidada. Por lo tanto, se entiende adecuado discriminar entre las superficies solicitadas para su puesta en cultivo de acuerdo a estas características, teniendo en cuenta el artículo 31. Pérdida de uso forestal por puesta en cultivo del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se considera que se valorará favorablemente la puesta en cultivo de superficies que adquirieron la condición de monte como consecuencia del abandono de uso agrícola en los términos establecidos en el artículo 6.3. a) de la citada ley. Análogas consideraciones se han realizado por cuanto refiere al recinto 4 por parte del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su informe de respuesta a consultas, por cuanto refiere al recinto 4, al realzar la funcionalidad ecológica de las formaciones abiertas compuestas por ejemplares arbustivos de Juniperus y matorral bajo o herbáceas, en cuanto a refugio y alimento de numerosas aves.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial medio-bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. Desde el punto de vista ecológico y de la preservación de la biodiversidad y del hábitat, la roturación solicitada en superficie forestal no cultivada antiguamente y con cobertura de matorral consolidada (recintos 3 y 4), supone la sustitución de un ecosistema natural por otro primario de escaso valor ambiental, con la consecuente pérdida de biodiversidad asociada y afección al hábitat de la fauna existente en la zona. La vegetación presente, enebros, sabinas y coscojas, aportan alimento a numerosas aves sobre todo en otoño e invierno, además de proporcionar cobijo y lugares adecuados para la nidificación y hábitat de estas especies, por lo que se considera fundamental para su conservación. Además, la eliminación de esta superficie puede derivar en un efecto sinérgico facilitando actuaciones futuras de la misma naturaleza en terrenos anexos o cercanos, incrementándose así el riesgo de regresión ecológica de la zona. En cuanto refiere al resto de la finca, hay evidencias (serie de ortofotografía histórica) de que la mayor parte de la superficie correspondía a terrenos de cultivo en etapas pasadas. Por otro lado, la actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común, ya que no se afecta a áreas críticas de la especie.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. No se producen modificaciones sobre cauces permanentes ni temporales y en fase de explotación no está prevista la puesta en riego de la superficie de cultivo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden DRS/882/2019, de 8 de julio).

d) Afecciones sobre el relieve. Valoración: Impacto potencial bajo. De acuerdo a la información aportada y al mapa de pendientes elaborado al efecto, la mayor parte de la superficie a roturar se encuentra por debajo del 10%, a excepción de la parte oeste del recinto 1 y del 2, donde las pendientes están por encima del 20%. No obstante, en el documento ambiental ya se establece como medida la conservación de ribazos de entidad y mantenimiento de la estructura abancalada en esta zona para evitar la aparición de procesos erosivos.

e) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial medio. Considerando los recintos aisladamente, su roturación supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea en una zona de alternancia de áreas naturales con áreas agrícola, por lo que únicamente se producirá un incremento de la superficie de un tipo de componente del paisaje. No obstante, la nueva puesta en cultivo acentúa el efecto de homogeneización del paisaje que se deriva de la intensificación del uso agrario en la zona. El aumento significativo en los últimos años de proyectos de puesta en cultivo de terrenos no agrícolas, en especial con expansión del cultivo de la encina trufera, supone la transformación del uso del territorio forestal en superficies relevantes. Estos nuevos usos generan efectos sinérgicos que desembocan en una modificación global del paisaje y del medio, suponiendo una acusada devaluación de la calidad del mismo.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 5), bajo-medio (tipo 7) y alto (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en fun-

csv: BOA20210526018

ción del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son bajos y medios y muy bajos en cuanto a deslizamientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y medio-alto por vientos. Los riesgos sísmicos en la zona de la Cordillera Ibérica son medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por Manjares de la Tierra, SL, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del cangrejo de río común.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras especificadas en el documento ambiental presentado, siempre y cuando no sean contradictorias con las expuestas en el presente condicionado ambiental. Particularmente, se atenderá a las medidas propuestas en relación al mantenimiento de las paredes y la estructura abancalada en los recintos 1 y 2, detrayendo tan sólo las lindes inferiores a 1 m y a realizar una nivelación dentro de la zona abancalada, de tal forma que la pendiente de las terrazas de cultivo sea inferior al 10%. Asimismo, el compromiso establecido de respetar todos los ejemplares de carrasca, rebollo y enebro de porte arbóreo, es decir, aquellos pies con diámetro normal superior a 10 cm o su altura superior a 3 m.

2. El cambio de uso forestal a cultivo afectará exclusivamente a las 22,57 ha correspondientes con los recintos (o Zonas) 1, 2 y 5. Los recintos (o Zonas) 3 y 4 preservarán su uso actual forestal, comportando esta prescripción que no se podrán autorizar roturaciones sobre tales superficies en el futuro.

3. No se ejecutarán actuaciones encaminadas a mejoras o aperturas de accesos, acondicionamiento o nivelación de terrenos o cualquier otra actuación que conlleve el movimiento de tierras o modificación de la rasante de la parcela o que no haya sido incluida en el presente proyecto.

4. Para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural situada en los límites de las zonas a roturar, que puedan ser afectadas por las obras, se jalonarán las superficies de actuación y los parques de maquinaria, zonas de acopio y maniobra, etc, ubicando además todas las zonas de afección derivadas de la ejecución de las obras sobre campos de cultivo, minimizando en la medida de lo posible el espacio ocupado por las obras.

5. Los áridos resultantes del despedregado deberán reubicarse en los límites de los recintos a roturar, conformando un ribazo lineal y evitando su depósito en cúmulos. Asimismo, los residuos derivados de la ejecución del proyecto serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Tras la finalización de la actuación, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto y en perfectas condiciones de limpieza.

6. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

7. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto, se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

8. Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las

csv: BOA20210526018

pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Se elaborarán informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, que valorarán específicamente el mantenimiento de la estructura abancalada, el respeto de los ejemplares arbóreos y el riesgo de desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia de las actuaciones efectuadas, quedando el promotor obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, que pudiese derivarse de los mismos.

9. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

A través de la presente Resolución se da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, entendiendo como favorable el informe para cambio de uso en las superficies contempladas en la condición “segunda”, y con las condiciones establecidas en el resto de las medidas de la resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210526018

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío en Villacadima, polígono 543 parcela 10, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovido por D. Rogelio Mestre Fernández (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09215).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Rogelio Mestre Fernández.

Proyecto: Transformación a regadío en paraje Villacadima, polígono 543 parcela 10, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

Se pretende la transformación de regadío de una superficie total de 14,20 ha, donde se ejecutará la instalación del riego de apoyo a una plantación de carrasca trufera mediante riego por microaspersión. Las parcelas incluidas en el proyecto son las siguientes:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup	Uso SigPac	Coef. Regadío
Monreal del Campo	542	14	1	2,99	TA	100%
Monreal del Campo	543	10	1	11,21	TA	0%
SUPERFICIE TOTAL (ha)				14,20		

El recurso hídrico provendrá de las aguas subterráneas alumbradas desde un pozo situado en la parcela 10 del polígono 543, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS89): 641.823/4.518.467. Tendrá una profundidad de 125 m con un caudal de 300-350 l/m; se ejecutará por rotopercusión, con un diámetro de perforación de 320 mm y el entubado se realizará con tubería de hierro de 250 mm de diámetro y 4 mm de espesor de chapa. Dentro del pozo se instalará una bomba sumergible de 18,5 kW de potencia con un contador tipo Woltman y sondas de nivel, según requisitos del órgano de cuenca. En la cabeza del pozo se va a proceder a la instalación de un cabezal de riego que irá dentro de una caseta prefabricada de hormigón de 4 x 2,4 x 2,35 m.

La red de riego engloba el conjunto de tuberías y automatismos que van desde el pozo de riego hasta los emisores. Toda ella irá alojada sobre zanjas de 60 cm de anchura y 60 cm de profundidad, las cuales se taparán con la misma tierra excavada, no estimándose excesos de excavación. La totalidad de las zanjas se situarán sobre suelo agrícola por lo que no es necesario afectar a vegetación forestal. La red principal de distribución o tubería primaria llevará el agua desde el pozo de riego hasta cada parcela, transportando el caudal que demanda cada una de ellas. Estará conformada por una tubería de PVC de 90 mm y 6 bares de presión, con una longitud total de 558 m. Las tuberías secundarias conducirán el agua que circula por la primaria a cada unidad de riego y se dimensionarán en PVC igualmente, en 75 mm y 6 bares de presión, con una longitud de 816 m y 63 mm y 6 bares de presión, con una longitud de 1.140 m. La red terciaria llevará el agua hasta las tuberías portadifusores y estará conformada por tuberías de PEBD de diámetro variable y 4 bares de presión, con una longitud necesaria de 19.300 m. Por último, las tuberías portadifusores irán colocadas en paralelo a las líneas de plantación de forma superficial y llevarán insertos los emisores de pastilla, de 1,6 l/h de caudal, cada 50 cm. Estarán conformadas con tuberías de PEBD de diámetro variable y 4 bares de presión; se estima una longitud necesaria de 23.000 m.

El riego de la plantación se realizará atendiendo a las condiciones climáticas de la zona. Teniendo en cuenta las necesidades anuales del cultivo, se estiman aportaciones máximas de 31 l/m² en los meses de julio y agosto, con unas necesidades hídricas anuales de 2.000 m³/ha, lo que supone un volumen total anual de 28.400 m³.

csv: BOA20210526019

2. Documentación presentada:

En el estudio de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone la no transformación a regadío y que la situación siga como hasta la fecha. No implica ningún tipo de actuación ni supone ninguna tipología de impactos ambientales, pero tampoco supone una mejora del medio socioeconómico local, por lo que queda descartada. Respecto al tipo de riego se valora el sistema por goteo, por microaspersión o aspersión por cañón autoenrollable; una vez valorados los efectos de cada uno de ellos, se toma la decisión de instalar un sistema de riego mediante microaspersión, ya que es el que consigue un riego más adecuado para las condiciones de la plantación con un mínimo consumo de agua y combustible, afectando también en menor medida al suelo y a las escorrentías. Respecto a las alternativas del trazado se las infraestructuras de riego, se indica que se deciden por ajustes reiterativos realizados por programas informáticos comerciales, siendo todas muy similares desde el punto de vista medioambiental, por lo que sólo varían en los diámetros de las tuberías y en la ubicación de las piezas especiales. Los materiales de la red de riego, PVC y PEAD, son más económicos y de mejor mantenimiento y longevidad que el resto de materiales existentes en mercado, además son muy aptos para la zona objeto por la naturaleza geológica de los materiales localizados en el horizonte de suelo explorado en las zanjas.

Entre los principales efectos generados en la fase de ejecución, la erosión del suelo se considera compatible, dada la baja pendiente del terreno y la gran capacidad de infiltración y pedregosidad superficial del terreno. La afección a la vegetación también es considerada compatible, puesto que la única vegetación natural presente es de porte herbáceo y arbustivo en los ribazos y márgenes de los cultivos, la cual se recuperará de forma natural una vez hayan cesado los trabajos. En cuanto a la fauna, se considera que la presencia humana por las obras y el mayor trasiego de vehículos supone un aumento de las molestias a la fauna, pero no se consideran relevantes puesto que este tipo de molestias son constantes en la zona por la actividad agrícola y dada la cercanía a la autovía y a la carretera N-234. No existen afecciones al cangrejo de río puesto que las actuaciones están alejadas de cursos fluviales. En la fase de explotación se considera que no se produce contaminación del suelo, porque no supone una intensificación en el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios. Respecto a la afección a la hidrología y a las repercusiones que el proyecto pueda tener sobre los elementos de calidad de las masas de agua afectadas, se considera que sólo existen afecciones a las masas subterráneas. No se considera que el sondeo produzca alteración alguna sobre los componentes del medio, ni modificación que afecte a la dinámica general del ecosistema una vez puesto en funcionamiento. No se prevén descensos de importancia en los niveles del acuífero por la extracción del caudal solicitado, ya que éste presenta una alta transitividad y buena recarga, además del escaso volumen solicitado, que sólo supone un incremento de un 0,32% del recurso disponible. El funcionamiento del regadío dotará a la plantación de una mayor productividad y rentabilidad, lo que conllevará una dinamización de la zona, contribuyendo a la creación de nuevos puestos de trabajo y generando rentas fijas anuales, por lo que se considera un impacto beneficioso ligero.

Entre las medidas propuestas se evitará, en la medida de lo posible, hacer coincidir los trabajos con los períodos de reproducción de la fauna más sensible. En los terrenos afectados por la red de riego, se recuperará el relieve original y la capa superior de tierra vegetal; las tierras sobrantes equivalentes al volumen ocupado por la conducción se retirarán al vertedero autorizado. En la fase de explotación, se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario del sistema de riego o seguimiento durante los primeros años, tras la puesta en marcha del regadío, con el objetivo de detectar y corregir impactos imprevistos derivados de la puesta en marcha de la explotación. Este seguimiento se incluye en el Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se incluyen aspectos como aparición de encharcamientos, deterioro de la infraestructura viaria, acumulación de residuos o aparición de fenómenos erosivos. Además, incluyen otras actuaciones como ubicación de los distintos elementos e instalaciones y actividades auxiliares en la fase previa al inicio de las obras. Por último, se propone la realización regular de una serie de informes de control en las distintas fases de la vida de las instalaciones. Todos los trabajos serán realizados por un técnico cualificado que disponga de la titulación en materia ambiental necesaria para aplicar este Plan de Vigilancia Ambiental.

3. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 6 de noviembre de 2020.

En diciembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- Comarca del Jiloca.

csv: BOA20210526019

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La transformación a realizar no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a montes de utilidad pública, ni consorciados ni tampoco a vías pecuarias. En relación a la afección sobre fauna y flora, se indica que, por las características del proyecto, cuyo efecto más impactante es la sustracción de agua para el uso proyectado, no es probable que se produzca ninguna otra afección tanto a la vegetación como a la fauna del lugar, dada su situación y localización. No se afecta a espacios de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón; sólo se afecta al territorio incluido en el Plan de recuperación del cangrejo de río autóctono, pero no a la propia especie, por localizarse el proyecto alejado de cualquier punto de agua en donde pudiera habitar. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que el municipio de Monreal del Campo cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en el año 2007. La actuación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial con Infraestructuras (SNU-E), cuyos conceptos están definidos en los artículos 16 y 17, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Realiza una breve descripción del proyecto, así como de las alternativas planteadas. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. A continuación, indica los elementos y figuras de protección ambiental que se ven afectados por el proyecto y las consideraciones que hace el promotor al respecto en el documento ambiental. Las parcelas están incluidas en la Unidad de Paisaje denominada “Caminreal - Torrijo del Campo”, con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5). A pesar de que la puesta en riego de un nuevo cultivo en una zona antropizada, de marcado carácter agrícola, no supondrá una modificación sustancial en el paisaje, las instalaciones asociadas al proyecto deben adecuarse estéticamente al paisaje del entorno. Así pues, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectados. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zonas principalmente de tipo 6 y 7. Concluye que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunican los siguientes comentarios en materia de

csv: BOA20210526019

Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las parcelas afectadas por el proyecto. Además, constatar que la zona tiene potencial arqueológico, así queda plasmado con la conservación de la base de un torreón medieval y la ermita anexa asociados al despoblado medieval conocido en las fuentes históricas como Villacadima. Por lo tanto, si bien no existe afección directa a los restos del torreón ni a la ermita, es necesario realizar prospecciones arqueológicas en las parcelas objeto de informe con la finalidad de comprobar si existen indicios arqueológicos que pudieran estar asociados a dicho despoblado medieval. En consecuencia, se deberá realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto una prospección arqueológica en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. Caracterización de la ubicación:

El proyecto se ubica en la margen derecha del río Jiloca, en el paraje denominado Villacadima, junto a la autovía A-23, a unos 1,5 km al sur de la localidad de Torrijo del Campo y a unos 2,5 km al norte de la de Monreal del Campo. El pozo se localiza en la parcela 10 del polígono 543, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS89): 641.823/4.518.467.

Descripción general.

Entorno antropizado, junto a la autovía A-23 y la N-234, donde destacan los usos agrícolas y predominan los cultivos de cereal en régimen de secano. La vegetación más próxima al cauce está inventariada como hábitat de interés comunitario 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”. El resto de la vegetación presente en el entorno es de carácter ruderal y queda relegada a las lindes de caminos y parcelas.

Entre la avifauna la zona destaca por ser zona de campeo de especies como águila real o aguilucho cenizo, incluido este último como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, posible presencia de especies esteparias como avutarda o ganga ortega, catalogadas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”, respectivamente.

Aspectos singulares:

Toda la actuación queda englobada dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), definido en la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas de la especie.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de media y baja peligrosidad e importancia baja de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público forestal ni pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas de secano, actualmente cultivados y carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se producen efectos sobre la vegetación natural. Tampoco se prevén afecciones por la instalación

csv: BOA20210526019

de la red de riego ya que discurren enteramente por zonas agrícolas y bordes de caminos.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La pérdida de superficie de cultivo de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. No obstante, en las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río, puesto que no se produce afección sobre área crítica de la especie.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Se producirá un ligero aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, en un entorno que se corresponde con zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo con la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. El proyecto supone también un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.

e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo. Cabe mencionar, que el proyecto es colindante a otro de similares características, tramitado recientemente en este Instituto, no habiéndose considerado los efectos correspondientes.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riegos por hundimientos y deslizamientos son bajos y muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la Cordillera Ibérica se consideran medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

csv: BOA20210526019

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío en Villacadima, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovido por D. Rogelio Mestre Fernández, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del cangrejo de río común.
- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución y en la documentación aportada.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

2. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. El pozo deberá quedar adecuadamente vallado y/o cubierto, de forma que se evite la caída de animales en su interior y cualquier tipo de accidente.

4. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

5. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

6. Las zonas de acopio temporal de áridos y parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se procurará la adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje.

7. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. En todo caso, se deberá cumplir el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables que se encuentre en vigor.

8. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública, debiéndose procurar prospecciones arqueológicas conforme a las indicaciones dadas, y de acuerdo a los preceptos de Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo

csv: BOA20210526019

caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210526019

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 28 de enero de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar un proyecto de Orden por la que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se consideró necesario ampliar el trámite de audiencia con el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es), en el siguiente enlace: https://epa.educa.aragon.es/V2_Accion_Concertada_ESPA.pdf.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad de la persona interesada, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros físicos, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico educacionpermanente@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20210526020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.633 plazas (675,96 UGM), en polígono 505, parcela 78, de Huerto (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00260).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con DNI: 18038709Q ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.633 plazas (675,96 UGM), en polígono 505, parcela 78, de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Huerto, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Huerto, C/ Miguel Servet, 3.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210526021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL, ubicado en polígono 59, parcela 18 del término municipal de Jaca (Huesca), (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/01247).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en polígono 59, parcela 18 del término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20210526022

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Sarrión (Teruel), organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Ayuntamiento de Sarrión.

Código del curso: BAM-012/2021.

Fechas: 18 y 25 de junio de 2021.

Horario: de 7:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez en el teléfono 636866333 o por email a la dirección: magaly@isaa.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20210526023

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210526023

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20210526023

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 15 de junio de 2021.
Fecha finalización: 6 de junio de 2021.
Jornada presencial: 6 de julio de 2021 de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas.
Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ Jorge Guillén, 3, local, (50018) Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210526024

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 2018

Firma:

csv: BOA20210526024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012333.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Roberto Vizcarra Capistros.
REGA: ES221970000087.
Municipio: Robres.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210526025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02361.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Lázaro Agropecuaria, SL.
REGA: ES501540000802.
Municipio: Mainar.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210526026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Cañada Real de la Almunia de San Juan a Azanuy-Alíns" y "Cañada Real de San Esteban de la Litera a Azanuy-Alíns" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Azanuy-Alíns (Huesca), debido a la instalación de una conducción subterránea de agua para abastecer a una explotación ganadera, promovido por Ganados Biporta, SL (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04744).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Cañada Real de la Almunia de San Juan a Azanuy-Alíns" y "Cañada Real de San Esteban de la Litera a Azanuy-Alíns" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), debido a la instalación de una conducción subterránea de agua para abastecer a una explotación ganadera, promovido por Ganados Biporta, SL (Expediente INAGA 220101/56/2021/04744).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 18 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210526027

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Ampliación de instalaciones para producción de sal y salmuera".

Inquevap Energía, SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Ampliación de instalaciones para producción de sal y salmuera", a emplazar en el polígono de la Armentera (Ref. Catastral 22218A043002130000LA) de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 7 de mayo de 2021.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.

csv: BOA20210526028

MAESTRO SALIERI SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de Maestro Salieri Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución.

Maestro Salieri, Sociedad Cooperativa Aragonesa, comunica que en Asamblea General Ordinaria Simultánea celebrada el día 5 de mayo de 2021 se adoptaron los acuerdos de disolución de la cooperativa y nombramiento de socios liquidadores a Dña. Elvira Torralvo Garrido, D. Diego Catalán García y Dña. Sonia García Ibáñez.

Lo que comunica para general conocimiento de los interesados a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.— Los liquidadores, Elvira Torralvo Garrido, Diego Catalán García, Sonia García Ibáñez.

csv: BOA20210526029